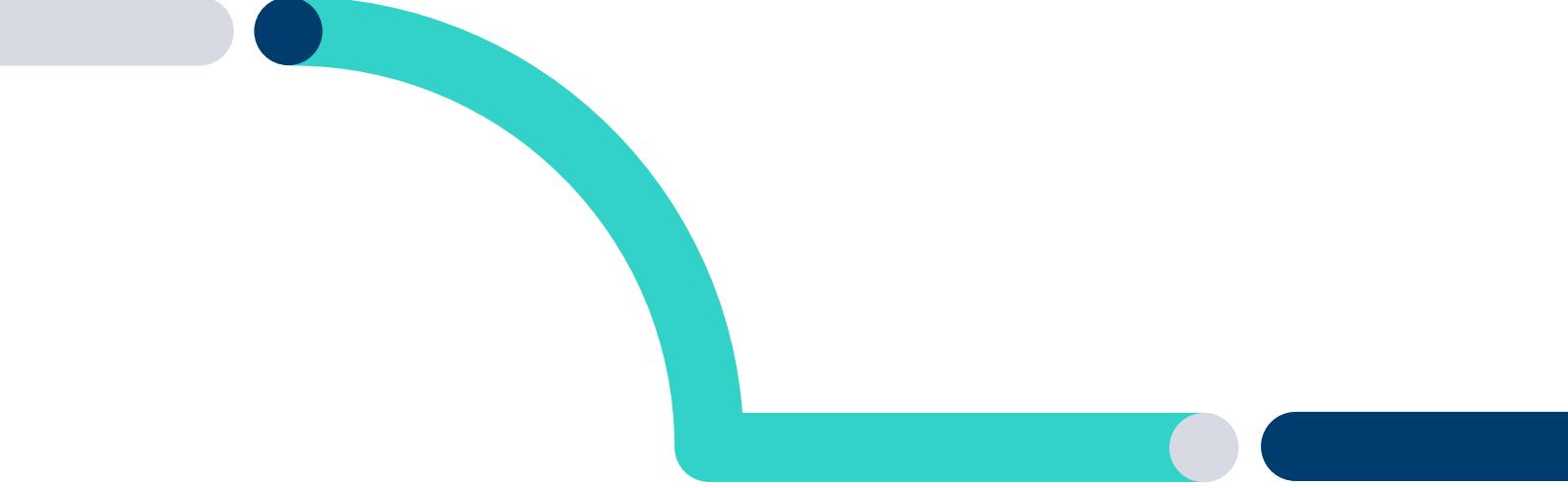




El valor de lo esencial



A large, stylized graphic element in the center of the page. It consists of a thick teal line that curves from the left side towards the center, then turns vertically downwards. At the top left, there is a grey horizontal bar with a dark blue circle at its end. At the bottom right, there is a dark blue horizontal bar with a grey circle at its end.

CONDICIONES GENERALES  
DE CONTRATACIÓN DE  
PRODUCTOS TI

1 de febrero de 2026

---

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
2. DEFINICIONES .....	3
3. OBJETO DEL CONTRATO O PEDIDO .....	7
4. CESIÓN .....	9
5. SUBCONTRATACIÓN .....	11
6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO .....	13
7. OBLIGACIONES JURÍDICO-LABORALES, DE SEGURIDAD, DE SALUD LABORAL .....	16
8. PLAZO DE EJECUCIÓN .....	17
9. GARANTÍA DEL PROVEEDOR .....	18
10. GARANTÍAS ECONÓMICAS .....	21
11. CERTIFICACIÓN, PRECIO, FACTURACIÓN Y PAGO.....	21
12. PENALIZACIONES.....	24
13. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO .....	25
14. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.....	30
15. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD.....	34
16. CONFIDENCIALIDAD .....	34
17. RESPONSABILIDAD .....	36
18. SEGUROS.....	37
19. FUERZA MAYOR.....	39
20. ÉTICA Y CUMPLIMIENTO. SOSTENIBILIDAD .....	41
21. PROTECCIÓN DE DATOS .....	44
22. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	46
23. NO EXCLUSIVIDAD.....	46
24. COMUNICACIONES E IDIOMA.....	47
25. VALIDEZ INTEGRAL DEL CONTRATO O PEDIDO .....	47
26. ANEXO-PAÍS PERÚ .....	48
27. ANEXO-PAÍS CHILE.....	53
28. ANEXO- RÉGIMEN EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD .....	58

## 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. El presente documento contiene las condiciones generales de contratación (en lo sucesivo, “**CGC**”) que regulan las relaciones entre las sociedades de Redeia (en lo sucesivo, “**Redeia**”, y, cada sociedad de Redeia concreta, la “**Sociedad Contratante de Redeia**”) y la contraparte (en lo sucesivo, el “**Proveedor**”), para el suministro de Productos TI tal y como estos se definen en la Condición 2.
- 1.2. Las presentes CGC serán de aplicación a todos los Contratos y Pedidos formalizados por las sociedades de Redeia.

Adicionalmente y según el país en el que resida la Sociedad Contratante de Redeia, serán también de aplicación los correspondientes Anexo-País los cuales contienen regulaciones específicas o complementarias para los distintos países en los que opera Redeia.
- 1.3. La participación en un proceso de contratación mediante la presentación de una Oferta por parte del potencial Proveedor, implicará automáticamente el conocimiento y aceptación de estas CGC para el caso de resultar adjudicatario.
- 1.4. Estas CGC quedan incorporadas a la relación contractual relativa al suministro de Productos TI contratados y regularán, junto con el resto de la Documentación Contractual, los derechos y obligaciones recíprocos de las partes.
- 1.5. Si el suministro de Productos TI incluye el suministro de Equipos y/o Materiales Asociados, las condiciones de contratación de este suministro adicional se regirán por las “*Condiciones Generales de Contratación de Equipos y/o Materiales*” de Redeia.
- 1.6. Si el suministro de Productos TI incluye la prestación de Servicios Asociados, las condiciones de contratación de estos servicios adicionales se regirán por las “*Condiciones Generales de Contratación de Servicios*” de Redeia.
- 1.7. Eventualmente, en caso de que la Sociedad Contratante de Redeia y el Proveedor acuerden alguna excepción a las presentes CGC, ésta deberá ser formalizada por escrito y aceptada por ambos, y solamente resultará de aplicación para el concreto Contrato o Pedido para el que haya sido acordada.
- 1.8. El Documento de CGC está disponible en la página web de Redeia.
- 1.9. En caso de que existan discrepancias entre la versión original, en castellano, de las presentes CGC y la traducción de éstas a otros idiomas, prevalecerá la versión en castellano.

## 2. DEFINICIONES

- 2.1. A los efectos de las presentes CGC, se utilizarán, entre otras, las siguientes definiciones:

**“Acuerdo de Nivel de servicio” o “ANS” o “SLA”** es el nivel acordado entre el Proveedor y la Sociedad Contratante de Redeia, a través de indicadores o KPIs, en relación con aspectos concretos que se indiquen en la Documentación Contractual, que establece la calidad esperada de los Productos TI objeto del Contrato o Pedido.

**“Anexo-País”** es el documento que recoge la regulación específica o complementaria del país de residencia de la Sociedad Contratante de Redeia.

Dependiendo del lugar donde se contraten los Productos TI, será de aplicación el correspondiente Anexo-País, que se adjunta a las presentes CGC y que contiene regulaciones específicas o complementarias para dicho país. Las CGC se interpretarán como un documento único compuesto por el presente documento y el correspondiente Anexo-País.

**“Asesores”** tiene el significado que se le atribuye en la Condición 14.3.

**“Ciberincidente”** tiene el significado que se le atribuye en el Anexo sobre Régimen en Materia de Ciberseguridad.

**“Código de Conducta para Proveedores de Redeia”** es el documento que emana del Código Ético y de Conducta de Redeia, que, formando parte de la Documentación Contractual, establece los requisitos mínimos de orden ético, social y ambiental que todo Proveedor debe aceptar y cumplir para colaborar con Redeia, y comprometerse a aplicarlo a su propia cadena de suministro. El Código de Conducta para Proveedores de Redeia debe ser interpretado por el Proveedor conforme al Código Ético y de Conducta de Redeia y a la Política de Cumplimiento de Redeia. El Código de Conducta para Proveedores de Redeia está disponible en la página web de Redeia.

**“Código Ético y de Conducta de Redeia”** es la norma interna de mayor rango de la que emanan todas las políticas y normas de actuación internas de Redeia para asegurar una gestión ética y responsable, y ha sido desarrollado teniendo en cuenta la estructura y actividades de Redeia. Su objetivo es proporcionar una guía deontológica a todas las personas que forman parte de Redeia para conocer y facilitar el compromiso con los valores éticos, principios y pautas de conducta que deben regir su actividad profesional en el ámbito de la organización. El Código Ético y de Conducta de Redeia está disponible en la página web de Redeia.

**“Condiciones Particulares de Contratación”** es el documento acordado, en su caso, entre la Sociedad Contratante de Redeia y el Proveedor que recoge, para los Productos TI concretos, condiciones adicionales, matizaciones o excepciones a estas CGC.

**“Contrato”** es el documento que, válidamente firmado, recoge el acuerdo de voluntades entre el Proveedor y la Sociedad Contratante de Redeia con respecto al suministro de Productos TI.

**“Documentación Contractual”** es el conjunto de documentos que regula la relación jurídica entre el Proveedor y la Sociedad Contratante de Redeia y podrá estar integrado por los siguientes documentos, con el siguiente orden de prelación en caso de contradicción entre alguno de ellos, salvo que la Sociedad Contratante de Redeia indique expresamente otra cosa:

- a) El Código de Conducta para Proveedores de Redeia.
- b) El Contrato formalizado o Pedido aceptado, incluyendo, en su caso, el contrato de encargo de tratamiento de datos personales.
- c) Las Condiciones Particulares de Contratación, si las hubiere.
- d) La Política de Garantías a favor de Redeia.
- e) Las Especificaciones Técnicas, si las hubiere.
- f) El Pliego de Condiciones de Contratación.
- g) Las evaluaciones de riesgos a las que se refiere la cláusula 4. c. del Anexo sobre Régimen en Materia de Ciberseguridad.
- h) Las presentes CGC y, en su caso, el Anexo-País correspondiente.
- i) La Oferta del Proveedor.

**“Elementos del Proveedor”** tiene el significado que se le atribuye en la Condición 14.2.

**“Encargado de Tratamiento”** es la persona física o jurídica, Administración pública, servicio u otro organismo, que trate datos personales por cuenta de la Sociedad Contratante de Redeia.

**“Equipos y/o Materiales Asociados”** hace referencia a todos aquellos bienes, stock, equipos, informes, datos, presentaciones, documentos, materiales y cualquier otro activo, en cualquier formato, provisto por el Proveedor a la Sociedad Contratante de Redeia como parte o en conexión con el suministro de Productos TI, distintos de los Servicios Asociados, incluyendo (sin limitación) aquellos bienes detallados en las Especificaciones Técnicas o en cualquier otra parte de la Documentación Contractual.

**“Especificaciones Técnicas”** es el documento o conjunto de documentos elaborado, en su caso, para los Productos TI, que describe los requisitos técnicos exigidos por la Sociedad Contratante de Redeia, los procedimientos para la comprobación de tales requisitos, y la forma de suministro de Productos TI.

**“Gestor Ético”** es la figura designada por Redeia para velar por el conocimiento, la aplicación y el cumplimiento del Código Ético y de Conducta de Redeia. En este sentido, Redeia pone a disposición del Proveedor la figura del Gestor Ético para, con el apoyo del Área de Cumplimiento, recoger y tratar de manera

confidencial denuncias e incumplimientos relativos a los principios del Código de Conducta para Proveedores de Redeia.

“**Información Confidencial**” tiene el significado que se le atribuye en la Condición 16.1.

“**Interesado**” tiene el significado que se le atribuye en la Condición 21.1.

“**Materiales de la Sociedad Contratante de Redeia**” tiene el significado que se le atribuye en la Condición 14.5.

“**Oferta**” es la propuesta hecha por un potencial Proveedor en el marco de un proceso de contratación, que será vinculante para éste durante el plazo estipulado en la misma y que no será vinculante para la Sociedad Contratante de Redeia hasta que se formalice el correspondiente Contrato o se acepte el Pedido emitido, de acuerdo con estas CGC. La Sociedad Contratante de Redeia se reserva el derecho a aceptar o rechazar la Oferta sin que ello dé lugar a ningún derecho a indemnización a favor del potencial Proveedor. La Sociedad Contratante de Redeia no asumirá ningún gasto derivado o relacionado con la presentación de la Oferta por parte del potencial Proveedor.

“**OSS**”, “**Open Source Code**” o “**Software de Código Abierto**” es aquel software que se distribuye bajo una licencia que permite acceder al código fuente y que otorga al usuario derechos para usarlo, estudiarlo, modificarlo, y redistribuirlo, total o parcialmente, sujeto a las condiciones establecidas en dicha licencia.

“**Pedido**” es el documento emitido por la Sociedad Contratante de Redeia para la contratación de Productos TI. El Pedido será vinculante entre las partes siempre que:

- (i) haya sido emitido por la Sociedad Contratante de Redeia en aceptación de una Oferta; y
- (ii) haya sido aceptado por el Proveedor, lo cual se entenderá producido transcurridos quince (15) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación sin que el Proveedor lo haya rechazado expresamente, siguiendo el procedimiento establecido para ello.

El periodo de validez del Pedido se prolongará hasta la finalización del suministro de Productos TI, incluyendo el periodo de garantía.

“**Personal**” es el conjunto de personas empleadas cualificadas, incluyendo directivos, del Proveedor que va a participar o estar involucrado en el suministro de Productos TI.

“**Personas Vinculadas**” tiene el significado que se le atribuye en la Condición 16.2.

“**Pliego de Condiciones de Contratación**” es el documento que, en el marco de un proceso de contratación, detalla las condiciones y los requisitos

específicos que el Proveedor debe cumplir a fin de poder presentar su Oferta y, eventualmente, resultar adjudicatario del Contrato o Pedido.

**“Política de Cumplimiento de Redeia”** es la norma de mayor rango y elemento fundamental del Sistema de Cumplimiento de Redeia que establece los principios que rigen el compromiso de Redeia con la prevención, detección y respuesta ante cualquier conducta que suponga un acto contrario a las obligaciones legales y compromisos asumidos de manera voluntaria por Redeia, incluyendo el ámbito penal y antisoborno. La Política de Cumplimiento de Redeia está disponible en la página *web* de Redeia.

**“Política de Garantías a favor de Redeia”** es el documento aprobado por Redeia que forma parte de la Documentación Contractual, en el que se regula el régimen de garantías económicas vinculadas al Contrato o Pedido y que deberán constituirse a favor de la Sociedad Contratante de Redeia. La Política de garantías a favor de Redeia está disponible en la página *web* de Redeia.

**“Proceso de Calificación”** es el proceso publicado en el espacio *Proveedores* de la página *web* de Redeia en virtud del cual un potencial Proveedor se clasifica seleccionando los suministros y/o servicios de su interés y acredita, para cada selección, que cumple los requisitos mínimos establecidos por la Sociedad Contratante de Redeia y, por tanto, puede participar en los procesos de contratación, con las restricciones que apliquen.

**“Productos TI”** se refiere a la adquisición de licencias de *Software*, a la prestación de Servicios de *Cloud*, y a la prestación de Servicios de Mantenimiento/Soporte por parte del fabricante y necesarios para garantizar el correcto funcionamiento y actualización de los mismos.

**“Proveedor”** es la persona física o jurídica, o agrupación de ellas, encargada de realizar el suministro de Productos TI (y, en su caso, el suministro de Equipos y/o Materiales Asociados y/o la prestación de Servicios Asociados), por haber resultado adjudicatario en un proceso de contratación.

**“Reclamación”** tiene el significado que se le atribuye en la Condición 14.5.

**“Representante”** es la persona designada por cada parte, antes del inicio de la ejecución del Contrato o Pedido, encargada de resolver cuantos problemas puedan producirse en la ejecución del Contrato o Pedido y, en el caso del Proveedor, quien le representa y se responsabiliza del Personal que participe en el suministro de Productos TI. El Proveedor deberá comunicar por escrito a la Sociedad Contratante de Redeia cualquier cambio en la persona designada como Representante tan pronto como se produzca dicha modificación y, en todo caso, antes de que el nuevo Representante asuma funciones en el marco del Contrato o Pedido.

**“Resultados”** tiene el significado que se le atribuye en la Condición 14.1.

**“Servicios Asociados”** es el conjunto de actividades, mantenimientos, herramientas, integraciones, consultorías, formaciones, configuraciones, migraciones y demás servicios complementarios que son prestados en el

contexto del Contrato o Pedido que no se encuentren dentro de la definición de Productos TI.

**“Servicios de Cloud”** se refiere a la contratación de *Software* en *cloud* en modalidad SaaS, la prestación de servicios de infraestructura en *cloud* bajo la modalidad IaaS, la prestación de servicios de plataformas para el desarrollo y mantenimiento y/o soporte de *Software* bajo la modalidad PaaS y, en general, cualquier prestación de servicio en *cloud* que se considere necesario para garantizar el correcto funcionamiento de servicios basados en Tecnologías de la Información.

**“Servicios de Mantenimiento/Soporte de Software y Servicios de Cloud”** es el conjunto de actividades, tareas y recursos destinados a garantizar el correcto funcionamiento, la continuidad operativa, la seguridad, la actualización y la mejora del *Software* y/o de los Servicios *Cloud* contratados, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la corrección de errores, vulnerabilidades o fallos (“Mantenimiento Correctivo”); la adaptación del *Software* o de los Servicios *Cloud* a modificaciones en entornos tecnológicos o normativos (“Mantenimiento Adaptativo”); así como la atención y resolución de incidencias, consultas técnicas y necesidades de configuración y uso por parte de la Sociedad Contratante de Redeia.

**“Software”** es el conjunto de programas, datos, componentes lógicos, reglas, instrucciones, algoritmos y/o elementos visuales que dan instrucciones a un dispositivo electrónico para que interactúe con el *hardware* para ejecutar tareas específicas o funciones determinadas lo que incluye, a título meramente enunciativo y no limitativo, sistemas operativos y utilidades que gestionan recursos de hardware y proporcionan una plataforma para ejecutar aplicaciones (*Software* de sistema); programas diseñados para realizar tareas específicas para el usuario, como procesamiento de textos, hojas de cálculo, gestión de bases de datos y aplicaciones multimedia (*Software* de aplicación); herramientas y entornos utilizados por los desarrolladores para crear, probar y mantener otros programas (*Software* de desarrollo”); *Software* embebido en dispositivos electrónicos que proporciona control básico y funciones operativas (*Firmware*); o programas diseñados para proteger sistemas y datos contra amenazas y ataques (*Software* de seguridad); todo ello incluido en cualquier formato de distribución, código fuente o código binario ejecutable, instalado localmente en dispositivos o accesible a través de Servicios de *Cloud*.

**“Subcontratación”** es la contratación del Proveedor con terceras personas, físicas o jurídicas, o agrupación de ellas, por la que éstas participan parcialmente en el cumplimiento o ejecución del Contrato o Pedido, sin que ello genere relación jurídica contractual ni obligación directa alguna de la Sociedad Contratante de Redeia con dichos terceros.

### 3. OBJETO DEL CONTRATO O PEDIDO

- 3.1.** Constituye el objeto del Contrato o Pedido el suministro de Productos TI incluyendo, en su caso, el suministro de Equipos y/o Materiales Asociados y la prestación de Servicios Asociados. El suministro de Productos TI incluirá todas

las operaciones y trabajos que sean necesarios hasta la total conclusión de aquellos conforme a la Documentación Contractual.

**3.2.** De conformidad con lo anterior, el objeto del Contrato o Pedido incluye, a cargo y por cuenta del Proveedor, a título simplemente indicativo y no limitativo, lo siguiente:

- a) La gestión y obtención de las autorizaciones, certificados y licencias exigibles en, o para, el cumplimiento del Contrato o Pedido, y concretamente (aunque sin limitación) los relacionados con y que evidencien el justo título del Proveedor sobre el *Software*, salvo aquellos que, por su carácter personalísimo, correspondan a la Sociedad Contratante de Redeia, para cuya gestión y obtención por ésta deberá facilitarle el Proveedor cuanto sea necesario y esté a su disposición.
- b) Los servicios necesarios para garantizar la disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de las operaciones, procesos y continuidad del negocio de Sociedad Contratante de Redeia.
- c) La realización de auditorías, pruebas y análisis estándar, así como aquellas específicas solicitadas por la Sociedad Contratante de Redeia según lo establecido en las Especificaciones Técnicas con el fin de garantizar un suministro óptimo de Productos TI.
- d) Los seguros que cubran los riesgos que el Proveedor ha de tener cubiertos, de conformidad con lo exigido en la Condición 18.
- e) La preparación y entrega a la Sociedad Contratante de Redeia, con la antelación necesaria para su utilización por ésta, de toda la documentación inherente al cumplimiento del Contrato o Pedido.
- f) Cualesquiera otros que sean especificados en la Documentación Contractual.

**3.3.** El Proveedor no podrá efectuar modificaciones del Contrato o Pedido sin la previa conformidad de la Sociedad Contratante de Redeia, salvo que se trate de ajustes, actualizaciones o correcciones que no afecten, ni puedan afectar, de forma negativa a la funcionalidad del *Software* ni al correcto suministro de Productos TI y no supongan en ningún caso un incremento del precio no aceptado por la Sociedad Contratante de Redeia. Estos ajustes, actualizaciones o correcciones se interpretarán restrictivamente en su alcance modificatorio y, en todo caso, deberán ser notificados expresamente a la Sociedad Contratante de Redeia con un plazo de antelación razonable y, en todo caso, nunca inferior a tres (3) meses.

La conformidad y aceptación de la Sociedad Contratante de Redeia no supondrá, en ningún caso, alteración de la garantía ni de la responsabilidad del Proveedor en relación con el Contrato o Pedido.

**3.4.** El Proveedor viene obligado a aceptar, a los precios convenidos, las ampliaciones, modificaciones o reducciones del objeto del Contrato o Pedido que la Sociedad Contratante de Redeia solicite, siempre que las mismas no representen, en conjunto, un aumento o disminución de más del veinte por

ciento (20%) del importe del Contrato o Pedido. Ello no supondrá, en ningún caso, alteración de la garantía ni de la responsabilidad del Proveedor en relación con el Contrato o Pedido.

El nuevo plazo de suministro de Productos TI se establecerá de común acuerdo entre ambas partes, a propuesta razonada del Proveedor, y, si dicho acuerdo no se lograre, se modificará el fijado inicialmente en proporción al aumento o disminución del precio del Contrato o Pedido.

- 3.5.** El Proveedor aportará todo el Personal necesario o conveniente para el suministro de Productos TI, asumiendo plenamente su propia dirección y organización empresarial en la realización de los trabajos mencionados.

## 4. CESIÓN

### **Cesión del Contrato o Pedido por parte de la Sociedad Contratante de Redeia o sustitución de la posición de la Sociedad Contratante de Redeia**

- 4.1.** La Sociedad Contratante de Redeia podrá transmitir, a título singular y mediante cualquier negocio jurídico, su posición en el Contrato o Pedido a cualquier otra sociedad de Redeia. La Sociedad Contratante de Redeia comunicará al Proveedor, en cuanto sea posible, la fecha de la transmisión y los datos identificativos de la nueva parte del Contrato o Pedido.

La Sociedad Contratante de Redeia no podrá ceder obligaciones o derechos nacidos del Contrato o Pedido, en todo o en parte, a ningún tercero que no pertenezca a Redeia, sin previa y expresa autorización por escrito del Proveedor.

- 4.2.** Igualmente, la Sociedad Contratante de Redeia podrá transmitir su posición contractual como consecuencia de cualquier transmisión a título universal (incluidas, sin carácter limitativo, las derivadas de fusión, escisión, segregación y cesión global de activos y pasivos), ya sea dicha transmisión de carácter voluntario o como consecuencia de la aplicación de la normativa sectorial aplicable. La Sociedad Contratante de Redeia comunicará al Proveedor, en cuanto sea posible, la fecha de la transmisión y los datos identificativos de la nueva parte del Contrato o Pedido.

### **Cesión del Contrato o Pedido por parte del Proveedor o sustitución de la persona del Proveedor**

- 4.3.** El Proveedor no podrá ceder, en todo o en parte, obligaciones o derechos nacidos del Contrato o Pedido, sin previa y expresa autorización por escrito de la Sociedad Contratante de Redeia.

- 4.4.** Dicha autorización deberá solicitarse por escrito al Representante de la Sociedad Contratante de Redeia, con indicación del cesionario y con la antelación necesaria para que no se produzcan retrasos en el suministro de Productos TI. La cesión hecha sin esta autorización será nula a todos los efectos.

- 4.5.** El Proveedor y el cesionario vendrán obligados a comunicar fehacientemente a la Sociedad Contratante de Redeia la cesión, previamente autorizada, en el

plazo de los cinco (5) días naturales siguientes a su formalización. La comunicación fehaciente deberá ser realizada por escrito, por medios que permitan tener certeza y constancia expresa de la misma, deberá ser firmada por un apoderado del Proveedor y del cessionario, y deberá ser remitida al Representante de la Sociedad Contratante de Redeia.

- 4.6. El Proveedor se obliga a hacer constar expresamente en el negocio jurídico a suscribir con el cessionario, la obligación de éste de cumplir con todos los requisitos contenidos en la Documentación Contractual.
- 4.7. El cessionario, en todo caso, asumirá íntegramente todos los derechos y obligaciones que resulten del Contrato o Pedido cedido y del resto de la Documentación Contractual, sean anteriores o posteriores a la cesión.
- 4.8. No obstante lo previsto en los apartados anteriores, el Proveedor podrá ceder, en todo o en parte, obligaciones o derechos nacidos del Contrato o Pedido o transmitir su posición contractual en caso de cambio de control o de venta de activos que guarden relación directa con el objeto del Contrato o Pedido, siempre que la cesión o transmisión se hagan a una empresa perteneciente al grupo empresarial del Proveedor, en el sentido previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, y aquél acredite (a) que dicha empresa es una persona jurídica perteneciente a su mismo grupo empresarial; (b) que dicha empresa cuenta con la capacidad técnica, económica y/o financiera suficiente para cumplir con las obligaciones del Contrato o Pedido que le correspondan; y (c) que dicha empresa está calificada como Proveedor, en los Productos TI objeto del Contrato o Pedido, en el espacio *Proveedores* de la página web de Redeia.

El Proveedor comunicará a la Sociedad Contratante de Redeia, en cuanto sea posible, la fecha de la transmisión, los datos identificativos de la cessionaria o nueva parte del Contrato o Pedido, así como el cumplimiento de los requisitos recogidos en esta Condición. La cesión o transmisión que no cumplan con estos requisitos, se tendrán por no hechas.

#### **Cesión de derechos y créditos de carácter económico, comercial o financiero**

- 4.9. Los derechos y créditos de carácter económico, comercial o financiero derivados del Contrato o Pedido podrán ser cedidos por el Proveedor a un tercero mediando notificación fehaciente a la Sociedad Contratante de Redeia. El Proveedor y el tercero vendrán obligados a comunicar fehacientemente a la Sociedad Contratante de Redeia la cesión, en el plazo de los cinco (5) días naturales siguientes a su formalización. La comunicación fehaciente deberá ser realizada por escrito, por medios que permitan tener certeza y constancia expresa de la misma, deberá ser firmada por un apoderado del Proveedor y del tercero, y deberá ser remitida al Representante de la Sociedad Contratante de Redeia.
- 4.10. La cesión de los derechos y créditos de carácter económico, comercial o financiero derivados del Contrato o Pedido no supone la liberación de las responsabilidades que puedan ser exigidas al Proveedor por razón del Contrato

o Pedido, por lo que aquellos derechos y créditos continuarán sujetos a las eventuales compensaciones, retenciones o minoraciones que pueda practicar la Sociedad Contratante de Redeia como consecuencia de las vicisitudes que experimente la relación contractual con el Proveedor, ya sea por penalizaciones que se pudieran imponer por los incumplimientos que hubiese cometido o por posibles reclamaciones de terceros, de conformidad con lo establecido en la Documentación Contractual.

- 4.11. A efectos de lo anterior, el Proveedor se obliga a comunicar de forma fehaciente al tercero, o a hacer constar expresamente en el negocio jurídico a suscribir entre ambos, las condiciones a las que quedan sujetos los derechos y créditos de carácter económico, comercial o financiero derivados del Contrato o Pedido.
- 4.12. La Sociedad Contratante de Redeia podrá, notificándolo al Proveedor, ceder sus derechos de cobro u obligaciones de pago derivados del Contrato o Pedido a favor de cualquier otra sociedad de Redeia.

## 5. SUBCONTRATACIÓN

- 5.1. El Proveedor deberá realizar por sus propios medios el suministro de los Productos TI objeto del Contrato o Pedido y, en su caso, el suministro de Equipos y/o Materiales Asociados y, en su caso, el de los Servicios Asociados. Por tanto, no podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del Contrato o Pedido sin previa y expresa autorización de la Sociedad Contratante de Redeia y cumpliendo con la legislación vigente. El porcentaje máximo de Subcontratación así, como el tipo de los Productos TI con posibilidad de subcontratación, será el que en cada caso determine la Sociedad Contratante de Redeia en la Documentación Contractual.

Dicha autorización deberá solicitarse a la Sociedad Contratante de Redeia a través del espacio *Proveedores* de la página *web* de Redeia, en el que deberá cumplimentar la información requerida con la antelación necesaria para que no se produzcan retrasos en el suministro de los Productos TI. La Subcontratación hecha sin esta autorización será nula a todos los efectos.

A título aclaratorio, no se considerará Subcontratación a los efectos previstos en las presentes CGC el suministro parcial de Productos TI por parte de empresas del mismo grupo empresarial del Proveedor, en el sentido previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, siempre y cuando el Personal de dichas empresas no requiera acceder a instalaciones de Redeia y el Proveedor acredite: (a) que dicha empresa es una persona jurídica perteneciente a su mismo grupo empresarial; (b) que dicha empresa cuenta con la capacidad técnica, económica y/o financiera suficiente para cumplir con las obligaciones del Contrato o Pedido que le correspondan; y (c) que dicha empresa esté calificada previamente como Proveedor en el espacio *Proveedores* de la página *web* de Redeia en caso de que la actividad sea considerada principal por la Sociedad Contratante de Redeia o suponga un porcentaje de contratación superior al establecido en el Pliego de Condiciones de Contratación.

- 5.2.** La eventual autorización de la Sociedad Contratante de Redeia para subcontratar no implica el nacimiento de vínculo o relación jurídica alguna entre la Sociedad Contratante de Redeia y el subcontratista.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Contratante de Redeia podrá en todo momento vigilar e inspeccionar los trabajos del subcontratista y el cumplimiento de sus obligaciones a través del Proveedor, quien queda obligado a facilitarle toda la colaboración que para ello pueda ser necesaria (documentación, informes, etc.).

- 5.3.** En caso de autorización para la Subcontratación, el Proveedor no queda liberado de la obligación de vigilar e inspeccionar la actividad del subcontratista ni de la de responder de la actuación de éste y del total cumplimiento del Contrato o Pedido, sin perjuicio de las responsabilidades que el Proveedor pueda exigir a sus subcontratistas.

De cualquier modo, el Proveedor es total y exclusivamente responsable frente a la Sociedad Contratante de Redeia en relación con la ejecución del Contrato o Pedido.

- 5.4.** El Proveedor se obliga a informar al subcontratista de todas las obligaciones asumidas en virtud de la Subcontratación, incluidas en la Documentación Contractual, y a hacerlas constar expresamente en el negocio jurídico a suscribir entre ambos, así como a vigilar e inspeccionar el desarrollo de las actuaciones ejecutadas por aquel.

El Proveedor, cuando así lo solicite la Sociedad Contratante de Redeia, pondrá a su disposición toda la documentación que acredite lo previsto en este apartado.

- 5.5.** La Sociedad Contratante de Redeia podrá ordenar al Proveedor la sustitución del subcontratista en cualquier momento si, a su juicio, pone en peligro la correcta y puntual ejecución del Contrato o Pedido en atención a las condiciones de ejecución recogidas en la Documentación Contractual, sin que proceda indemnización alguna por dicho concepto.

- 5.6.** La Sociedad Contratante de Redeia no será responsable contractualmente ante ningún subcontratista ni sus empleados ni ante terceros perjudicados, por ninguna reclamación. En este sentido, el Proveedor mantendrá a la Sociedad Contratante de Redeia indemne de las reclamaciones que los subcontratistas o terceros perjudicados pudieran formular contra aquella en relación con la parte subcontratada del Contrato o Pedido, indemnizándole de todo coste a que la Sociedad Contratante de Redeia se viera obligada por tales reclamaciones.

Adicionalmente, la Sociedad Contratante de Redeia podrá proceder de acuerdo con lo previsto en la Condición 11.16 y siguientes.

- 5.7.** El Proveedor se obliga a respetar, y hacer respetar a sus subcontratistas, las obligaciones de carácter económico y normativo establecidas en los convenios colectivos aplicables en los distintos países, cuando así lo exija la legislación aplicable. Además, el Proveedor es solidariamente responsable junto con el

subcontratista del cumplimiento -incluyendo, con carácter enunciativo, pero no limitativo- de las obligaciones impuestas por la normativa de protección de datos y ciberseguridad, así como de las obligaciones salariales y de Seguridad Social, contribuciones, indemnizaciones y los seguros exigidos por la ley respecto de los trabajadores que intervengan en la ejecución del Contrato o Pedido.

- 5.8.** Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor cumplirá lo estipulado en el contrato de encargo de tratamiento de datos personales cuando la Subcontratación conlleve un tratamiento de datos personales por cuenta de la Sociedad Contratante de Redeia.

## 6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO

- 6.1.** El Proveedor ejecutará el Contrato o Pedido a su riesgo y ventura, siendo el resultado económico de su exclusiva cuenta.
- 6.2.** Los Productos TI objeto del Contrato o Pedido, y, en su caso, los Equipos y/o Materiales Asociados y/o los Servicios Asociados, deberán ajustarse a lo previsto en la Documentación Contractual.
- 6.3.** El Proveedor se obliga a mantener en todo momento informada a la Sociedad Contratante de Redeia acerca de la ejecución del Contrato o Pedido, del cumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicio que se hayan establecido y de cuantas incidencias surjan durante el suministro de Productos TI, facilitándole a la mayor brevedad la documentación que le sea requerida.
- 6.4.** La Sociedad Contratante de Redeia tiene derecho a comprobar y verificar el cumplimiento exacto por el Proveedor de todas sus obligaciones contractuales, así como de todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del Contrato o Pedido.
- 6.5.** Si la Sociedad Contratante de Redeia advirtiese, en cualquier momento, que el Proveedor no cumple lo establecido en esta Condición podrá, sin esperar a su conclusión, rechazar de forma motivada lo indebidamente realizado y ordenar su nueva ejecución, a la exclusiva cuenta y cargo del Proveedor y libre de todo gasto o desembolso para la Sociedad Contratante de Redeia
- 6.6.** Para el suministro de Productos TI, el Proveedor establecerá una planificación de las actividades que será comunicada por escrito y aprobada por la Sociedad Contratante de Redeia, y se obliga a mantener, durante todo el tiempo del suministro, un Representante con plenas facultades de decisión respecto de todos los aspectos del Contrato o Pedido. El Representante del Proveedor actuará también, en su caso, en materia medioambiental a fin de decidir y actuar ante situaciones de emergencia ambiental y también en situaciones de seguridad y salud laboral.
- 6.7.** El Proveedor estará obligado a emplear los Equipos y/o Materiales Asociados que resulten más adecuados en función de las características del objeto del Contrato o Pedido, comprometiéndose en cada momento a proveer de los medios materiales necesarios para el suministro de Productos TI.

**6.8.** El Proveedor se compromete a cumplir con la legislación aplicable en el país donde suministre Productos TI, así como a adoptar los medios necesarios para su cumplimiento, respondiendo ante la Sociedad Contratante de Redeia de todos los daños y perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones previstas en dicha legislación.

En caso de que el suministro de Productos TI objeto del Contrato o Pedido incluya la exportación a cualquier parte del mundo, el Proveedor será el responsable de garantizar que se cumplen todas las normas de (re)exportación nacionales e internacionales aplicables. En otro caso, corresponderá a la Sociedad Contratante de Redeia.

**6.9.** El Proveedor facilitará a la Sociedad Contratante de Redeia la siguiente documentación:

a) La certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de encontrarse al corriente en el pago de cotizaciones a la Seguridad Social.

El Proveedor manifiesta expresamente que todo el Personal que participe en el suministro de Productos TI se encuentra dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

El Proveedor, como único responsable de todo el Personal destinado al suministro de Productos TI, responderá ante la Administración laboral y tribunales del Orden Social del correcto cumplimiento y aplicación de la legislación vigente, especialmente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

En cualquier momento que así lo requiera la Sociedad Contratante de Redeia, el Proveedor deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de los salarios y de las cuotas de seguridad social del Personal adscrito al suministro de Productos TI.

b) Los siguientes certificados tributarios, de acuerdo con la normativa tributaria vigente:

- Tratándose de un Proveedor que actúe con domicilio fiscal en España:

- Certificado de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, que le afecten por su configuración empresarial y sus actividades.
- Certificado de contratistas y subcontratistas de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, a los efectos previstos en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ambos certificados deberán tener una fecha de expedición máxima de seis (6) meses previa a la formalización del Contrato o Pedido.

- Tratándose de un Proveedor que actúe sin domicilio fiscal en España:

- En caso de que exista un convenio para evitar la doble imposición firmado entre el país de residencia del Proveedor y el país de residencia de la Sociedad Contratante de Redeia, y el Proveedor invoque la aplicación de alguna disposición del mismo, éste deberá entregar a la Sociedad Contratante de Redeia el correspondiente certificado de residencia que acredite que es residente fiscal en su país a efectos de lo previsto en dicho convenio, y se atenderá a la calificación de renta otorgada por el país de residencia de la Sociedad Contratante de Redeia. Dicho certificado debe ser entregado con anterioridad a la formalización del Contrato o Pedido y, adicionalmente, con la factura que emita el Proveedor. La Sociedad Contratante de Redeia no será responsable en cuanto a los retrasos de pago que puedan derivarse de la no aportación del certificado de residencia fiscal.

Este certificado tiene una validez de doce (12) meses a contar desde su emisión salvo que, por normativa interna del país de residencia de la Sociedad Contratante de Redeia, se establezca un plazo menor. Transcurrido su periodo de validez, el Proveedor deberá aportar un nuevo certificado.

- Certificado de inclusión del Proveedor en el Registro de Operadores Intracomunitarios, y comunicación a la Sociedad Contratante de Redeia de su número de identificación completo del IVA en el caso de que se encuentre registrado en la Unión Europea, a efectos de la aplicación del Sistema de Intercambio de Información sobre el IVA (VIES).

El Proveedor entregará a la Sociedad Contratante de Redeia nuevos certificados positivos con anterioridad a que transcurra el plazo de doce (12) meses desde la fecha de expedición de los vigentes en cada momento, salvo que la normativa específica del certificado tributario establezca otra validez distinta o se produzcan modificaciones de las circunstancias determinantes de su contenido.

La entrega de los certificados en el plazo mencionado será condición necesaria para que se pueda proceder al pago de cualquier cantidad vinculada al Contrato o Pedido.

- c) En su caso, la evaluación de riesgos laborales que incluya la ficha de riesgos, las medidas de seguridad apropiadas y la planificación preventiva atendiendo a la actividad a desarrollar, a los riesgos inherentes a las instalaciones de Redeia en las que suministre Productos TI, y a las Especificaciones Técnicas entregadas.

La documentación será entregada por el Proveedor utilizando los medios y las aplicaciones informáticas que la Sociedad Contratante de Redeia indique.

- d) En su caso, la acreditación de haber impartido a su Personal la formación necesaria para el correcto suministro de Productos TI y, en particular, para

el correcto uso de la maquinaria y demás herramientas o útiles de trabajo que se empleen en el suministro de Productos TI.

Dicha formación deberá ser acreditada a requerimiento de la Sociedad Contratante de Redeia y siempre antes del acceso a las instalaciones de Redeia.

- e) Las evaluaciones de riesgos a las que se refiere la cláusula 4. c. del Anexo sobre Régimen en materia de Ciberseguridad.
- f) Cualquier otra documentación que sea preceptiva por la aplicación de la normativa vigente (Estudio de seguridad, etc.).

**6.10.** Es responsabilidad del Proveedor, siendo de su cuenta y cargo, el mantenimiento, la conservación, el manejo, el transporte y la devolución de aquellos equipos y/o materiales puestos por la Sociedad Contratante de Redeia a disposición del Proveedor, dentro del marco del Contrato o Pedido, para el suministro de Productos TI.

#### **Coordinación entre Proveedores**

**6.11.** En el supuesto de que participen varios Proveedores en el suministro de Productos TI, el Proveedor se obliga a coordinarse con los otros Proveedores, a través de la Sociedad Contratante de Redeia, respecto de todas y cualquiera de las prestaciones a su cargo que se encuentren vinculadas o lleguen a estar vinculadas con las prestaciones de los demás.

**6.12.** A tales efectos, la Sociedad Contratante de Redeia será quien coordine, solucione, decida y organice las interacciones que puedan producirse entre el Proveedor y otros Proveedores y con la Sociedad Contratante de Redeia, pudiendo adoptar, de forma motivada, decisiones respecto de cualquier acto, prestación, controversia o alegación de responsabilidad del Proveedor y/o de los otros Proveedores en relación con la interacción que exista o puedan llegar a existir entre las prestaciones del Proveedor y las de los otros Proveedores.

**6.13.** Sin perjuicio de lo que pueda llegar a incluirse en las Especificaciones Técnicas y/o en el Pliego de Condiciones de Contratación, el Proveedor deberá (i) mantener en copia a la Sociedad Contratante de Redeia en todas aquellas comunicaciones tendentes a la coordinación con los otros Proveedores; y (ii) someterse a las instrucciones de la Sociedad Contratante de Redeia relativas a la coordinación con otros Proveedores.

## **7. OBLIGACIONES JURÍDICO-LABORALES, DE SEGURIDAD, DE SALUD LABORAL**

**7.1.** En el caso de que el suministro de Productos TI requiera el acceso presencial a instalaciones eléctricas, edificios corporativos o centros de trabajo de la sociedad contratante de Redeia, será de aplicación lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación de Servicios de Redeia, en materia de obligaciones jurídico-laborales, de seguridad, de salud laboral y obligaciones en materia de medio ambiente, que el Proveedor declara conocer y acepta.

## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN

### Plazo de ejecución

- 8.1. Si en la Documentación Contractual no se señalare una fecha determinada, el plazo para el suministro de Productos TI comenzará a contar desde la fecha de formalización del Contrato o aceptación del Pedido.
- 8.2. La anticipación de la fecha de finalización o la reducción en los plazos de ejecución o entrega, exigirán autorización previa, expresa y por escrito de la Sociedad Contratante de Redeia. En el caso de que ésta lo autorice, ello no implicará el adelanto en el pago de la totalidad o de parte del precio, respecto de cuando corresponda conforme a lo previsto en la Documentación Contractual, ni afectará a los plazos de garantía ni prescripción, que se contarán a partir de la fecha prevista en la Documentación Contractual.
- 8.3. La fecha de finalización o entrega no puede retrasarse, ni el plazo de ejecución prorrogarse, salvo por hechos atribuibles a la Sociedad Contratante de Redeia y expresamente reconocidos por ella por escrito, o por causas de fuerza mayor, tal y como la misma se define en la Condición 19. En caso de que se debiera a hechos atribuibles a la Sociedad Contratante de Redeia y reconocidos por ella, el Proveedor tendrá derecho a una prórroga por el tiempo de demora que el hecho atribuible a la Sociedad Contratante de Redeia hubiera ocasionado en la finalización o entrega. En caso de que se debiera a causas de fuerza mayor, se estará a lo previsto en la Condición 19.7.

Para que el retraso determinado por dichos hechos o causas pueda ser tenido en consideración es, además, requisito imprescindible que su comienzo y terminación sean puestos por el Proveedor en conocimiento de la Sociedad Contratante de Redeia, por escrito y en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde que se produzca.

- 8.4. En ningún caso se entenderá prorrogada la duración del Contrato o Pedido sin el consentimiento previo y por escrito de la Sociedad Contratante de Redeia.
- 8.5. El Proveedor se obliga a poner, a su exclusiva cuenta, todos los medios que razonablemente estén a su alcance para recuperar, en cuanto sea posible, cualquier retraso en la fecha de finalización o entrega, o en el plazo de ejecución, incluso cuando el retraso esté justificado.

### Finalización del suministro de Productos TI. Subsanación de faltas o defectos observados

- 8.6. En caso de que se estimasen incumplidas todas o algunas de las prestaciones del Contrato o Pedido, lo que incluye, sin carácter limitativo, los plazos de entrega acordados en la planificación de actividades, la Sociedad Contratante de Redeia lo comunicará por escrito al Proveedor a fin de que subsane las faltas o los defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo otorgado para ello y las instrucciones que estime oportunas.

- 8.7. Si el Proveedor no subsanase en plazo las faltas o los defectos observados comunicados, la Sociedad Contratante de Redeia podrá aplicar al Proveedor las penalizaciones que prevé la Condición 12.
- 8.8. Si el Proveedor renunciare a la subsanación de las faltas o los defectos observados comunicados o estos fueren insubsanables, la Sociedad Contratante de Redeia podrá aplicar al Proveedor las penalizaciones prevé la Condición 12, y quedará exonerada de la obligación de pago del precio o, en su caso, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios por parte de la Sociedad Contratante de Redeia.
- 8.9. Los plazos otorgados por la Sociedad Contratante de Redeia al Proveedor para la subsanación de faltas o defectos observados, no tendrán en ningún caso la consideración de prórroga de los plazos contractuales siendo, en consecuencia, de aplicación al Proveedor el régimen de penalizaciones y el de responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse por incumplimiento.

## 9. GARANTÍA DEL PROVEEDOR

- 9.1. Atendiendo al objeto del Contrato o Pedido, el Proveedor garantiza a la Sociedad Contratante de Redeia que:
- los Productos TI suministrados se ejecutan con la diligencia exigible en este tipo de servicios;
  - los Productos TI suministrados cumplen con las especificaciones convenidas y las normas y prescripciones exigibles, con las reglas de la buena práctica, son apropiados para el fin adecuado a su objetivo y cumplen con los requisitos de calidad exigidos;
  - los Productos TI suministrados están libres de defectos de diseño, de defectos de funcionamiento o rendimiento y de vicios ocultos;
  - posee y/o ha obtenido, y mantendrá, todos los derechos, cesiones y licencias necesarios para suministrar los Productos TI y crear los Resultados, así como para garantizar la titularidad de los Resultados y los derechos sobre los mismos a favor de la Sociedad Contratante de Redeia en los términos establecidos en las presentes CGC y en el resto de la Documentación Contractual, sin cargas, gravámenes, ni restricciones no declaradas;
  - los Productos TI, los Resultados y los Elementos del Proveedor son originales y no infringen derechos de propiedad intelectual, industrial, secretos empresariales, derechos de imagen ni cualesquiera otros derechos de terceros; no proceden de uso no autorizado de información confidencial o código de terceros; y, a la fecha del Contrato o Pedido, el Proveedor no tiene notificación de reclamaciones, litigios o medidas cautelares que afecten al uso de los Productos TI, los Resultados y los Elementos del Proveedor por parte de la Sociedad Contratante de Redeia;

- f) los Productos TI, los Resultados y los Elementos del Proveedor no incorporan *malware*, mecanismos o elementos que limiten o condicione su uso conforme al Contrato o Pedido;
- g) los Productos TI incluyen, en su caso, el uso y disfrute pacífico de los derechos previstos en la Condición 16, así como de su compatibilidad con los sistemas de la Sociedad Contratante de Redeia, sin que sea necesario que la Sociedad Contratante de Redeia realicen adaptaciones para asegurar la compatibilidad;
- h) la continuidad de los Productos TI suministrados, durante toda la vigencia del Contrato o Pedido. En caso contrario, el Proveedor deberá:
  - (i) Notificarlo a la Sociedad Contratante de Redeia tan pronto como sea posible y, en todo caso, con una antelación razonable que no suponga un perjuicio para la Sociedad Contratante de Redeia y que en ningún caso será inferior a 12 meses, y
  - (ii) Proponer una alternativa sin coste adicional alguno para la Sociedad Contratante de Redeia y que, además, no suponga una modificación sustancial de las condiciones previamente acordadas en la Documentación Contractual. Esta alternativa propuesta por el Proveedor deberá ser, en todo caso, aceptada por escrito por la Sociedad Contratante de Redeia.
- i) en caso de uso de OSS, el Proveedor cumple las siguientes condiciones esenciales:
  - (i) No incorpora licencias de *copyleft* que generen “contaminación” u obligaciones de apertura/licenciamiento del código de los Resultados y que, siendo necesarias, ha obtenido la autorización previa y por escrito de la Sociedad Contratante de Redeia;
  - (ii) Cumple íntegramente las condiciones de las licencias OSS (avisos, textos de licencia, entrega de código fuente cuando aplique, atribuciones y demás obligaciones);
  - (iii) Si algún OSS compromete la explotación de los Resultados o impone obligaciones incompatibles, el Proveedor lo sustituirá o reconfigurará sin coste y sin merma funcional en un plazo razonable acordado con la Sociedad Contratante de Redeia, sin perjuicio de la obligación de mantener indemne a esta en caso de Reclamación;
- j) prestará, durante la vigencia del Contrato o Pedido, soporte correctivo, preventivo y adaptativo de los Productos TI (incluidos cualesquier elementos de los mismos) en todos los entornos (desarrollo, pruebas, preproducción y producción) para garantizar la pacífica explotación de los Productos TI y los Resultados por parte de la Sociedad Contratante de Redeia, en los términos establecidos en la Documentación Contractual.

- 9.2. Para dar cumplimiento a la obligación de garantía, el Proveedor viene obligado a subsanar los defectos y/o el incumplimiento correspondiente y, cuando esto no fuera posible, devolver el precio que por ellos hubiera cobrado.
- 9.3. Esta obligación será cumplida por el Proveedor a su exclusiva cuenta y cargo y libre de todo gasto o desembolso para la Sociedad Contratante de Redeia, corriendo aquél incluso con los gastos que, con motivo del cumplimiento de la misma, se originen a ésta.
- 9.4. El cumplimiento de la obligación de garantía deberá efectuarse en el plazo que la Sociedad Contratante de Redeia señale, de modo que resulte menos perjudicial o molesto para la Sociedad Contratante de Redeia y sin originar retrasos en el suministro de Productos TI ni paralización de sus instalaciones y/o servicios o, cuando ello no sea posible, reduciendo al mínimo dichos retrasos o el tiempo de indisponibilidad total o parcial de las instalaciones y/o servicios.
- 9.5. Si el Proveedor no cumpliera, con la prontitud requerida, su obligación de garantía o no efectuase en el plazo establecido lo que conforme a ella proceda, la Sociedad Contratante de Redeia podrá hacerlo, por sí misma o por medio de terceros, con cargo al Proveedor sin pérdida de la garantía. El Proveedor vendrá obligado, además, a resarcir a la Sociedad Contratante de Redeia de los daños y perjuicios que le haya causado.
- 9.6. El periodo de garantía de los Productos TI se extiende durante el tiempo que se estipule en el Contrato o Pedido, y, en su defecto, durante el mayor de los siguientes plazos: (i) el periodo mínimo establecido en la legislación vigente en el país de residencia de la Sociedad Contratante de Redeia; (ii) doce (12) meses; o (iii) el plazo que el Proveedor ofrezca generalmente a sus clientes en sus condiciones generales de contratación, o cualquier otro plazo mayor que el Proveedor ofrezca a la Sociedad Contratante de Redeia en el marco del Contrato o Pedido; todo ello a contar desde la finalización del suministro de Productos TI o, en su caso, desde la de cada uno de los plazos de ejecución previstos en la Documentación Contractual.
- 9.7. El periodo de garantía se interrumpirá y quedará consiguientemente prorrogado en el tiempo que se emplee en las reparaciones o subsanaciones que se realicen en cumplimiento de la garantía.
- 9.8. Estas reparaciones o subsanaciones serán garantizadas, a su vez, a partir de su terminación, por tiempo igual al período de garantía.
- 9.9. La expiración del periodo de garantía no libera al Proveedor de su eventual responsabilidad por vicios o defectos ocultos o de cualquier otra responsabilidad que le fuera exigible en Derecho.
- 9.10. Lo regulado en la presente Condición aplicará igualmente a Redeia, en los mismos términos, en el caso de que los Productos TI se suministren a la Sociedad Contratante de Redeia para su uso y/u otras sociedades de Redeia.

## 10. GARANTÍAS ECONÓMICAS

---

- 10.1. El Proveedor constituirá una garantía económica de conformidad con lo establecido en la Política de Garantías a favor de Redeia, que forma parte integrante de la Documentación Contractual, para responder del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato o Pedido.
- 10.2. La prestación de la garantía económica no supone que queden limitadas a su importe o periodo de vigencia las responsabilidades que puedan ser exigidas al Proveedor por razón del Contrato o Pedido, y constituye tan sólo un medio para facilitar la efectividad de las mismas.
- 10.3. Si el importe total del Contrato o Pedido se incrementara durante su ejecución, la Sociedad Contratante de Redeia podrá solicitar al Proveedor una garantía económica complementaria de las mismas características de la anterior, por valor del diez por ciento (10%) del incremento del precio del Contrato o Pedido, que el Proveedor deberá constituir dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se formalice ese incremento.
- 10.4. Los costes financieros de la garantía económica correrán a cargo del Proveedor.

## 11. CERTIFICACIÓN, PRECIO, FACTURACIÓN Y PAGO

---

### Certificación

- 11.1. Una vez exista conformidad por parte de la Sociedad Contratante de Redeia en relación con los Productos TI suministrados, la Sociedad Contratante de Redeia aprobará su ejecución generando un número de certificación que facilitará al Proveedor para incluir en la factura.

### Precio

- 11.2. El precio del Contrato o Pedido incluye todo lo que es objeto del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Documentación Contractual, y cuanto deba aportar o realizar el Proveedor para su cumplimiento, el beneficio industrial, así como cuantos gastos o cargas asuma que sean necesarios para su cumplimiento, sin más excepciones que los conceptos o prestaciones que hayan sido expresamente excluidos.
- 11.3. El precio incluye todos los impuestos (excluido el IVA, IGIC o impuesto equivalente que corresponda en el país o territorio de residencia de la Sociedad Contratante de Redeia), tasas, contribuciones, aranceles, arbitrios y cualquier otro tributo que graven el objeto del Contrato o Pedido, o se devenguen con motivo del mismo. La Sociedad Contratante de Redeia podrá retener del pago del precio, los importes que resulten de la aplicación de la normativa vigente y de los requerimientos y comunicaciones de los órganos de las Administraciones públicas y de los tribunales.
- 11.4. Los precios contractuales son inalterables. No se admitirán aumentos de precio sobre los establecidos en el Contrato o Pedido, o en adiciones al mismo, salvo cuando se establezca un sistema de revisión de precios en el Contrato o Pedido, en cuyo caso los precios resultantes del proceso de revisión no serán aplicables

a los Productos TI, ni en su caso a los Equipos y/o Materiales Asociados y/o Servicios Asociados, suministrados con anterioridad a la aprobación expresa y por escrito de dicha revisión de precios por parte de la Sociedad Contratante de Redeia.

- 11.5.** No se pagarán Productos TI no incluidos en el Contrato o Pedido si su ejecución no ha sido previamente ofertada por el Proveedor, por escrito y con indicación expresa de su precio, y aceptada, también por escrito, por la Sociedad Contratante de Redeia.

### **Facturación**

- 11.6.** Salvo que la Documentación Contractual disponga otra cosa, todas las facturas deberán remitirse en la forma indicada en la sección *e-Factura* de la página web de Redeia al momento de remitir la factura, cumpliendo con los requerimientos fiscales y mercantiles vigentes, figurando el número de Pedido y el número de certificación. Lo anterior deberá completarse con lo establecido en el Anexo-País correspondiente en función del país en el que resida la Sociedad Contratante de Redeia.
- 11.7.** La fecha de cada factura no podrá ser anterior a la fecha en que, de acuerdo con la Documentación Contractual, proceda la emisión de la misma y solamente podrán emitirse facturas de aquellos Productos TI prestados y terminados de acuerdo con los respectivos plazos de entrega.
- 11.8.** Toda factura será aceptada siempre que incorpore el número de Pedido y el número de certificación, se refiera a los Productos TI objeto del Contrato o Pedido y sus importes sean conformes con los precios aprobados.
- 11.9.** En los casos particulares en que se admitan facturaciones parciales porque el objeto del Contrato o Pedido lo justifique por su naturaleza o plazo de ejecución, los plazos de facturación irán ligados a los hitos de trabajos y/o entregas efectivamente realizadas de acuerdo con la planificación de actividades establecida.
- 11.10.** Las facturas generadas por la revisión de precios, en los casos en que proceda su aplicación, se emitirán de acuerdo con la normativa vigente, de manera diferenciada a las facturas correspondientes a los precios base, y se incluirá el detalle de la aplicación de la fórmula de revisión pactada y su justificación documental.
- 11.11.** De no cumplirse los requisitos indicados anteriormente, las facturas no serán aceptadas por la Sociedad Contratante de Redeia.

### **Pago**

- 11.12.** Los pagos se realizarán siempre contra factura presentada por el Proveedor, mediante transferencia bancaria o *confirming*, si el Proveedor decidiera optar por esta última modalidad, o excepcionalmente mediante otros medios de pago lícitos y válidos, atendiendo al objeto del Contrato o Pedido. Si procede, se realizará la retención sobre la garantía económica correspondiente.

- 11.13.** Todos los pagos correspondientes a facturaciones parciales que se efectúen al Proveedor antes de la terminación del suministro de Productos TI objeto del Contrato o Pedido, serán a cuenta del precio de éste. A estos efectos, en su caso, los pagos efectuados a la entrega de la documentación técnica podrán tener la consideración de anticipos.
- 11.14.** En todas las fases del Contrato o Pedido, el abono de la factura estará condicionado al cumplimiento por el Proveedor de la Documentación Contractual, así como a que haya sido regularmente puesta a disposición de la Sociedad Contratante de Redeia toda la documentación contemplada en la Condición 6.9.
- 11.15.** Todos los pagos se realizarán respetando los plazos máximos establecidos en la legislación vigente en el país de residencia de la Sociedad Contratante de Redeia.
- 11.16.** En el caso de que la Sociedad Contratante de Redeia constate que el Proveedor está incumpliendo alguna de sus obligaciones que pueda generar responsabilidad solidaria, subsidiaria u otra acción directa frente a la Sociedad Contratante de Redeia, con independencia de que se proceda o no a la resolución del Contrato o Pedido, la Sociedad Contratante de Redeia podrá, tan pronto tenga conocimiento de tales circunstancias, proceder a retener todos los pagos que por cualquier concepto se hallen pendientes de realizar al Proveedor, de conformidad con lo previsto en la Condición 13.15, en cuantía suficiente para cubrir dichas responsabilidades, pudiendo incluso hacer frente a dichas obligaciones por cuenta de aquél.
- Este derecho de retención y pago por cuenta del Proveedor se extenderá a todos los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato o Pedido o de la garantía del mismo, o a cualquier supuesto del que pudiera derivarse una responsabilidad para la Sociedad Contratante de Redeia.
- La Sociedad Contratante de Redeia tendrá derecho a retener y compensar las cantidades pendientes de pago al Proveedor, que sean líquidas vencidas y exigibles, en la cuantía que éste a su vez adeude a la Sociedad Contratante de Redeia o a cualquiera de las sociedades de Redeia. La Sociedad Contratante de Redeia comunicará por escrito al Proveedor su intención de realizar la retención o compensación correspondiente con antelación razonable a fin de que el Proveedor pueda subsanar el incumplimiento.
- 11.17.** El pago del precio no supone que la Sociedad Contratante de Redeia considere cumplido por el Proveedor el Contrato o Pedido, o renuncie a los derechos que puedan corresponderle en virtud del mismo frente al Proveedor, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.
- 11.18.** Las partes acuerdan que, en caso de mora en el pago por parte de la Sociedad Contratante de Redeia relativa a cualquier importe debido al Proveedor por cualquier concepto relacionado con el Contrato o Pedido, esta abonará al Proveedor, a requerimiento escrito y razonado de éste, una cantidad adicional en concepto de interés de demora que se calculará aplicando el menor de los

dos siguientes tipos: (i) un tercio del tipo de interés establecido para ello en la legislación en vigor aplicable en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; o (ii) un tres por ciento por ciento (3%) anual sobre el importe adeudado. La notificación del Proveedor referida anteriormente deberá incluir un plazo de subsanación de, al menos, tres (3) días hábiles, a fin de que la Sociedad Contratante de Redeia pueda corregir la situación. Los intereses de demora regulados en esta Condición comenzarán a devengarse a partir de la finalización del plazo de subsanación concedido por el Proveedor.

## 12. PENALIZACIONES

- 12.1.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Condición 13, en los casos de incumplimiento por parte del Proveedor de las fechas de entrega; del Acuerdo de Niveles de Servicio (SLAs) establecidos en la Documentación Contractual; de los plazos de ejecución (parciales o totales); así como de cualesquiera otros incumplimientos expresamente previstos en la Documentación Contractual; la Sociedad Contratante de Redeia podrá aplicar al Proveedor penalizaciones cuyo importe, a los efectos de lo previsto en el artículo 1152 del Código Civil, será deducido del importe total ante una eventual indemnización de daños y perjuicios
- Dichas penalizaciones estarán, en su caso, previstas, según tipo y modalidad, en la Documentación Contractual.
- 12.2.** Las penalizaciones no podrán exceder en su conjunto del quince por ciento (15%) del precio total del Contrato o Pedido, entendiendo por tal el inicialmente convenido más los ajustes debidos a modificaciones, trabajos extraordinarios, revisión de precios o cualquier otra causa.
- 12.3.** Las penalizaciones que procedan se cobrarán por la Sociedad Contratante de Redeia al Proveedor deduciendo su importe de los pagos que haya de efectuarle por cualquier concepto, ejecutando las garantías económicas que tuviese constituidas, o conjuntamente por ambos medios, u otro legal a elección de la Sociedad Contratante de Redeia (incluida la retención del pago de facturas por otro Contrato o Pedido). Si no existieran pagos pendientes, deberá ser pagada por el Proveedor como una deuda.
- 12.4.** La aplicación de penalizaciones al Proveedor no tendrá carácter liberatorio respecto de las obligaciones contractuales asumidas, ni implicará aceptación por parte de la Sociedad Contratante de Redeia del incumplimiento que las haya motivado. En ningún caso, la imposición de penalizaciones limitará el derecho de la Sociedad Contratante de Redeia a exigir el cumplimiento íntegro de las prestaciones pactadas.
- 12.5.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Condición 12.1 anterior, el Proveedor quedará obligado a satisfacer la indemnización de los posibles daños y perjuicios ocasionados a la Sociedad Contratante de Redeia, de acuerdo con lo previsto en la Condición 17.

## 13. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO

### Suspensión a instancia de la Sociedad Contratante de Redeia

- 13.1.** En los casos en que la Sociedad Contratante de Redeia tenga derecho a terminar el Contrato o Pedido por incumplimiento del Proveedor de acuerdo con lo previsto en la Condición 13.11., la Sociedad Contratante de Redeia podrá, con carácter previo, suspender la ejecución de todo o parte del Contrato o Pedido durante el período que considere apropiado. En este caso de suspensión, la Sociedad Contratante de Redeia no estará obligada a pagar al Proveedor el precio de los Productos TI ni los costes, tarifas, cargos u otras cantidades debidas.
- 13.2.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, si por cualquier causa distinta de la prevista en él, la Sociedad Contratante de Redeia considerara necesario o se viera obligada a pedir la suspensión temporal de un determinado Contrato o Pedido, lo notificará por escrito al Proveedor, precisando la causa y la duración aproximada de la suspensión, debiendo el Proveedor interrumpir inmediatamente el suministro de Productos TI.
- 13.3.** La Sociedad Contratante de Redeia certificará las cantidades por los Productos TI suministrados de forma satisfactoria hasta la fecha de notificación de la suspensión, que incluirá en su caso el importe de los Equipos y/o Materiales Asociados suministrados y/o Servicios Asociados. De dichas cantidades se deducirán las penalizaciones e indemnizaciones que correspondan y el resto, si lo hubiere, se pagará al Proveedor como liquidación a cuenta del precio del Contrato o Pedido. El saldo de la liquidación, si fuere a favor del Proveedor, será hecho efectivo conforme a lo previsto en la Documentación Contractual. En caso de que fuere a favor de la Sociedad Contratante de Redeia, será hecho efectivo sin ningún aplazamiento ni demora.
- Asimismo, la Sociedad Contratante de Redeia pagará aquellos Productos TI que se hallen en avanzado estado en la fecha de notificación de la suspensión. El importe de éstos será fijado de mutuo acuerdo por las partes o, en su defecto, mediante tasación pericial, realizándose la designación del perito a propuesta de la Sociedad Contratante de Redeia y, en defecto de acuerdo, mediante insaculación del Colegio Profesional que corresponda.
- 13.4.** El Proveedor reconoce y acepta que el ejercicio de este derecho por la Sociedad Contratante de Redeia no dará lugar a ningún pago adicional o retribución por cualquier otro concepto.
- Resolución de mutuo acuerdo**
- 13.5.** El Contrato o Pedido podrá resolverse en cualquier momento, en todo o en parte, de mutuo acuerdo entre el Proveedor y la Sociedad Contratante de Redeia.
- 13.6.** En este caso, las partes formalizarán por escrito el acuerdo de resolución y el Proveedor interrumpirá inmediatamente suministro de Productos TI así como el suministro de Equipos y/o Materiales Asociados y/o Servicios Asociados, y

llevará a cabo las actuaciones necesarias para la adecuada conservación de lo realizado y su entrega a la Sociedad Contratante de Redeia.

**13.7.** La Sociedad Contratante de Redeia certificará las cantidades por los Productos TI suministrados de forma satisfactoria hasta la fecha de formalización del acuerdo de resolución, que incluirá en su caso el importe de los Equipos y/o Materiales Asociados suministrados y/o Servicios Asociados. De dichas cantidades se deducirán las penalizaciones e indemnizaciones que correspondan y el resto, si lo hubiere, se pagará al Proveedor como liquidación definitiva del Contrato o Pedido. El saldo de la liquidación, si fuere a favor del Proveedor, será hecho efectivo conforme a lo previsto en la Documentación Contractual. En caso de que fuere a favor de la Sociedad Contratante de Redeia, será hecho efectivo sin ningún aplazamiento ni demora.

Asimismo, la Sociedad Contratante de Redeia pagará aquellos Productos TI que se hallen en avanzado estado en la fecha de formalización del acuerdo de resolución. El importe de éstos será fijado de mutuo acuerdo por las partes o, en su defecto, mediante tasación pericial, realizándose la designación del perito a propuesta de la Sociedad Contratante de Redeia y, en defecto de acuerdo, mediante insaculación del Colegio Profesional que corresponda.

#### **Resolución a instancia de la Sociedad Contratante de Redeia**

**13.8.** La Sociedad Contratante de Redeia podrá resolver en cualquier momento el Contrato o Pedido, total o parcialmente, sin necesidad de preaviso, notificándolo por escrito al Proveedor.

Tan pronto como el Proveedor reciba dicha notificación de resolución del Contrato o Pedido, deberá cesar inmediatamente su ejecución y llevar a cabo las actuaciones necesarias para la adecuada conservación de lo realizado y su entrega a la Sociedad Contratante de Redeia.

**13.9.** La Sociedad Contratante de Redeia certificará las cantidades adeudadas por los Productos TI suministrados de forma satisfactoria hasta la fecha de notificación de la resolución, que incluirá en su caso el importe de los Equipos y/o Materiales Asociados suministrados y/o Servicios Asociados. De dichas cantidades se deducirán las penalizaciones e indemnizaciones que correspondan y el resto, si lo hubiere, se pagará al Proveedor como liquidación definitiva del Contrato o Pedido. El saldo de la liquidación, si fuere a favor del Proveedor, será hecho efectivo conforme a lo previsto en la Documentación Contractual. En caso de que fuere a favor de la Sociedad Contratante de Redeia, será hecho efectivo sin ningún aplazamiento ni demora.

Asimismo, la Sociedad Contratante de Redeia pagará aquellos Productos TI que se hallen en avanzado estado en la fecha de notificación de la resolución. El importe de éstos será fijado de mutuo acuerdo por las partes o, en su defecto, mediante tasación pericial, realizándose la designación del perito a propuesta de la Sociedad Contratante de Redeia y, en defecto de acuerdo, mediante insaculación del Colegio Profesional que corresponda.

**13.10.** La Sociedad Contratante de Redeia indemnizará al Proveedor única y exclusivamente por los daños y perjuicios directos que la resolución a instancia de aquella le hubiere causado, salvo que la resolución total o parcial del Contrato o Pedido sea notificada al Proveedor con un preaviso de noventa (90) días a la fecha de resolución efectiva. A tal efecto, se entiende por daños y perjuicios directos los gastos de cancelación del Contrato o Pedido, que deberán estar suficientemente acreditados por el Proveedor. El importe de éstos será fijado de mutuo acuerdo por las partes o, en su defecto, mediante tasación pericial, realizándose la designación del perito a propuesta de la Sociedad Contratante de Redeia y, en defecto de acuerdo, mediante insaculación del Colegio Profesional que corresponda. Esta indemnización no podrá exceder, en ningún caso, del precio correspondiente a la parte del Contrato o Pedido cuya ejecución quedare pendiente al tiempo de la resolución.

Quedan expresamente excluidos de dicha indemnización los daños indirectos y el lucro cesante.

#### **Resolución por incumplimiento del Proveedor**

**13.11.** La Sociedad Contratante de Redeia podrá resolver en cualquier momento el Contrato o Pedido, total o parcialmente, notificándolo por escrito al Proveedor, cuando así lo permita la ley o concurra alguna de las causas siguientes:

- a) La disminución de la capacidad financiera o solvencia económica o la aparición de dificultades jurídicas, económicas, financieras o de cualquier otra índole, que afecten al normal cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales por parte del Proveedor.
- b) La extinción de la personalidad jurídica del Proveedor.
- c) La muerte o incapacidad sobrevenida del Proveedor o la pérdida de las condiciones físicas o sensoriales que sean indispensables para la correcta ejecución del Contrato o Pedido.
- d) La descalificación del Proveedor por parte de Redeia, de acuerdo con los criterios de exclusión de proveedores indicados en el espacio Proveedores de la página web de Redeia.
- e) La entrega de información o documentación no veraz durante el Proceso de Calificación o el de contratación, que pueda afectar al buen fin del Contrato o Pedido.
- f) La cesión, transmisión o subrogación de los derechos y obligaciones contractuales sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Sociedad Contratante de Redeia, excepto cuando se trate de derechos y créditos de carácter económico, comercial o financiero de conformidad con lo previsto en la Condición 4.7 y siguientes.
- g) La celebración de cualquier negocio jurídico, independientemente de la forma que se utilice (venta o transmisión de acciones o participaciones, fusiones, escisiones u otras operaciones societarias o negocios jurídicos) que suponga un cambio significativo en la titularidad de las

acciones/participaciones del Proveedor o un cambio de control efectivo, directo o indirecto, del Proveedor o de las sociedades de las que dependa el Proveedor o que lo controlen, sin el consentimiento expreso de la Sociedad Contratante de Redeia a excepción del supuesto previsto en la Condición 4.8, cuando dicho cambio dificultara o pusiera en riesgo la correcta ejecución del Contrato o Pedido.

- h) La subcontratación total o parcial del Contrato o Pedido por parte del Proveedor sin la autorización expresa de la Sociedad Contratante de Redeia a excepción del supuesto previsto en la Condición 5.1.
  - i) La suspensión o el abandono por el Proveedor de la ejecución del Contrato o Pedido, excepto en el caso de fuerza mayor acreditada.
  - j) El retraso en el suministro de Productos TI por tiempo superior al sesenta por ciento (60%) de un plazo parcial de ejecución o por tiempo superior a la mitad del plazo total; o el incumplimiento de fechas de terminación consideradas esenciales para el buen fin del Contrato o Pedido; o por haber incurrido en penalizaciones por retrasos que alcancen el diez por ciento (10%) del precio total del Contrato o Pedido, según lo establecido en la Condición 12 y en la Documentación Contractual.
  - k) La imposición de penalizaciones al Proveedor que en conjunto excedan del quince por ciento (15%) del precio total del Contrato o Pedido, según lo establecido en la Condición 12.2 y en la Documentación Contractual.
  - l) El incumplimiento del Código de Conducta para Proveedores de Redeia.
  - m) El incumplimiento de las obligaciones jurídico-laborales, de seguridad y salud laboral y en materia de medioambiente.
  - n) El incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de protección de datos personales y de ciberseguridad.
  - o) El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones previstas en la Documentación Contractual.
  - p) El incumplimiento de la obligación de llevar a cabo las evaluaciones de riesgos a las que se refiere la cláusula 4.c. del Anexo sobre Régimen en materia de Ciberseguridad; o la existencia de riesgos, identificados en dichas evaluaciones de riesgos, que no puedan ser asumidos por la Sociedad Contratante de Redeia.
  - q) Cualquier otra circunstancia grave o reiterada que impida o dificulte la ejecución del Contrato o Pedido.
- 13.12.** La Sociedad Contratante de Redeia podrá conceder un plazo para la subsanación del incumplimiento antes de proceder a la resolución, excepto cuando el otorgamiento de dicho plazo suponga un perjuicio para la Sociedad Contratante de Redeia.
- En el supuesto de que la resolución se funde en las causas a), c), f) o g) de la Condición 13.11, el Proveedor o, en su caso, sus causahabientes o sucesores, podrán evitar la resolución si, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes

al plazo de subsanación concedido por la Sociedad Contratante de Redeia, prestan garantías económicas suficientes, al solo juicio de esta, del normal cumplimiento del Contrato o Pedido.

**13.13.** Transcurrido el plazo establecido por la Sociedad Contratante de Redeia sin que la causa de incumplimiento se hubiese subsanado, ésta podrá resolver el Contrato o Pedido notificándolo por escrito al Proveedor, indicando los hechos acaecidos y los motivos de la resolución, así como la fecha de terminación efectiva de la relación contractual.

**13.14.** La Sociedad Contratante de Redeia certificará las cantidades por los Productos TI suministrados de forma satisfactoria hasta la fecha de notificación de la resolución, que incluirá en su caso el importe de los Equipos y/o Materiales Asociados suministrados y/o Servicios Asociados. De dichas cantidades se deducirán las penalizaciones e indemnizaciones que correspondan y el resto, si lo hubiere, se pagará al Proveedor como liquidación definitiva del Contrato o Pedido. El saldo de la liquidación, si fuere a favor del Proveedor, será hecho efectivo conforme a lo previsto en la Documentación Contractual. En caso de que fuere a favor de la Sociedad Contratante de Redeia, será hecho efectivo sin ningún aplazamiento ni demora.

No se certificarán ni pagarán por la Sociedad Contratante de Redeia los Productos TI que estuvieren incompletos o inacabados.

Por su parte, el Proveedor viene obligado a devolver inmediatamente a la Sociedad Contratante de Redeia la cantidad total que tenga cobrada como anticipo a cuenta del precio. En caso de que el Proveedor no procediera a devolver el anticipo, la Sociedad Contratante de Redeia podrá ejecutar la garantía económica que aquél tuviera, en su caso, constituida.

**13.15.** En ningún caso el Proveedor tendrá derecho a la indemnización de daños y perjuicios en caso de resolución del Contrato o Pedido por causa de su incumplimiento.

Adicionalmente, el Proveedor deberá indemnizar a la Sociedad Contratante de Redeia de los daños y perjuicios ocasionados con su incumplimiento, de acuerdo con lo previsto en las Condiciones 17.1 a 17.3. La Sociedad Contratante de Redeia podrá hacer efectiva dicha indemnización, entre otros:

- a) mediante descuento de los pagos pendientes al Proveedor, incluso por otro Contrato o Pedido, en cuyo caso se lo comunicará con antelación razonable al Proveedor a fin de que este pueda hacer efectiva la indemnización antes de procederse a dicho descuento, y/o
- b) mediante ejecución total o parcial de la garantía económica que el Proveedor tenga, en su caso, constituida.

**13.16.** Sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan y con el fin de asegurar el cumplimiento de lo previsto para el supuesto de resolución por incumplimiento del Proveedor, la Sociedad Contratante de Redeia podrá adoptar todas o alguna de las siguientes medidas:

- a) retener los pagos pendientes, incluso por otro Contrato o Pedido, en cuyo caso se lo comunicará con antelación razonable al Proveedor a fin de que este pueda asegurar el cumplimiento antes de procederse a dicha retención, y/o
- b) ejecutar las garantías o los seguros que el Proveedor tuviera constituidos, incluso por otro Contrato o Pedido, en cuyo caso se lo comunicará con antelación razonable al Proveedor a fin de que este pueda asegurar el cumplimiento antes de procederse a dicha ejecución.

#### **Resolución por incumplimiento grave de la Sociedad Contratante de Redeia**

- 13.17.** El Proveedor únicamente podrá instar la resolución del Contrato o Pedido por incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones de pago de la Sociedad Contratante de Redeia no disputadas expresamente, mediante comunicación fehaciente y motivada a la Sociedad Contratante de Redeia. La comunicación se deberá realizar por el Proveedor con una antelación razonable y adecuada a las características específicas y al estado de ejecución del Contrato o Pedido y, en cualquier caso, en un plazo no inferior a sesenta (60) días previos a la fecha en que pretenda hacerla efectiva, plazo que se entenderá como de subsanación para que la Sociedad Contratante de Redeia pueda evitar la resolución del Contrato o Pedido.
- 13.18.** En este caso, la Sociedad Contratante de Redeia únicamente pagará los Productos TI terminados o en avanzado estado, en los términos regulados en la Condición 13.9, así como, en su caso, la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios directos que la resolución le hubiere causado al Proveedor, entendiendo por daños y perjuicios directos los gastos de cancelación del Contrato o Pedido, que deberán estar suficientemente acreditados por el Proveedor, y todo ello sujeto a las limitaciones y exclusiones previstas en la Condición 17.6.

#### **Plan de continuidad**

- 13.19.** Cualquiera que sea la causa de resolución, el Proveedor se obliga a elaborar y ejecutar un plan de continuidad que asegure la continuidad del negocio de la Sociedad Contratante de Redeia tras la terminación del Contrato o Pedido, de forma previa a la liquidación correspondiente del Contrato o Pedido.

A tal fin, el Proveedor presentará a la Sociedad Contratante de Redeia un plan de continuidad con suficiente antelación para su revisión por aquélla y, alcanzado un acuerdo sobre el mismo, el Proveedor se encargará de la ejecución de cuanto se haya establecido según lo previsto en dicho plan.

### **14. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

- 14.1** Si no se especifica lo contrario en el Contrato o Pedido, la titularidad plena sobre cualesquiera entregables, desarrollos, creaciones o materiales, derechos tangibles e intangibles creados específicamente para la Sociedad Contratante de Redeia (incluido el código fuente), cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto si puede o no ser protegido, así como todo derecho derivado, incluyendo

los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual (en adelante, los **“Resultados”**), será de titularidad exclusiva de la Sociedad Contratante de Redeia, con el alcance necesario para que la Sociedad Contratante de Redeia pueda utilizar y explotar, con carácter exclusivo, los referidos Resultados conforme a la finalidad prevista en el Contrato o Pedido y sin limitación de tiempo o territorio. La titularidad de la Sociedad Contratante de Redeia incluye, sin carácter limitativo, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, transformación y creación de obras derivadas, para cualquier finalidad de la Sociedad Contratante de Redeia y/o Redeia. El Proveedor obtendrá, y hará que sus empleados y subcontratistas obtengan todas las cesiones y consentimientos necesarios. Asimismo, el Proveedor firmará los documentos adicionales que sean razonablemente requeridos por la Sociedad Contratante de Redeia para acreditar y perfeccionar esta titularidad.

Las parametrizaciones, configuraciones, conectores, integraciones, plantillas y *scripts* desarrollados específicamente para la Sociedad Contratante de Redeia por parte del Proveedor, se considerarán parte de los Resultados y serán titularidad de la Sociedad Contratante de Redeia en la medida en que no incorporen Elementos del Proveedor (tal y como este término se define más adelante).

El Proveedor garantiza el derecho de la Sociedad Contratante de Redeia a desplegar y operar los Resultados en cualquiera de los siguientes entornos: *on-premise* y *cloud* (pública, privada, híbrida), cuando ello resulte posible o, al menos, razonablemente exigible en función de la naturaleza de los Productos TI suministrados.

Todo contenido, datos, informes, configuraciones y resultados generados por la Sociedad Contratante de Redeia y/o Redeia mediante el uso de los Resultados, será titularidad exclusiva de la Sociedad Contratante de Redeia, sin limitación alguna. El Proveedor no adquiere derecho alguno sobre dicho contenido y no lo usará salvo para prestar el servicio a la Sociedad Contratante de Redeia, conforme a sus instrucciones y deberes de confidencialidad.

La Sociedad Contratante de Redeia, así como terceros designados por ella, podrán modificar, corregir, mantener y evolucionar los Resultados, incluyendo sin carácter limitativo: (i) corrección de errores y vulnerabilidades; (ii) mejoras de rendimiento, escalabilidad o seguridad; (iii) nuevas funcionalidades, integraciones y parametrizaciones; (iv) refactorización de código; (v) adaptación a cambios regulatorios o tecnológicos; y (vi) portabilidad a otros entornos (*on-premise* y/o *cloud* pública/privada/híbrida). Durante la vigencia del Contrato o Pedido el Proveedor prestará la colaboración técnica que sea razonable, entregará y mantendrá a disposición de la Sociedad Contratante de Redeia todo lo razonablemente necesario para permitir dichas actividades. Las modificaciones, correcciones, evoluciones u obras derivadas realizadas por o para la Sociedad Contratante de Redeia sobre Resultados titularidad de la Sociedad Contratante de Redeia, serán propiedad exclusiva de la Sociedad Contratante de Redeia.

En caso de que el Contrato o Pedido tenga por objeto un suministro de Productos TI consistente en el otorgamiento de una licencia de uso sobre un *Software* titularidad exclusiva del Proveedor y no se generen Resultados, la Sociedad Contratante de Redeia podrá optar por suscribir un contrato específico de licencia con el Proveedor, que establezca los derechos y obligaciones de cada una de las partes. En este caso, dicho contrato prevalecerá sobre lo previsto en estas CGC en aquello que las contradigan o que aquél regule con carácter específico.

**14.2.** La titularidad regulada en el apartado anterior en ningún caso incluirá aquellos elementos preexistentes titularidad del Proveedor o de terceros licenciados al Proveedor (incluyendo, metodologías, *know-how*, herramientas, librerías, *software base*), no específicamente desarrollados para la Sociedad Contratante de Redeia, incorporados a los Resultados o necesarios para el funcionamiento de los mismos (incluyendo, a título ejemplificativo, el *software base* del Proveedor incorporado a los Resultados) (en adelante, conjuntamente, los **"Elementos del Proveedor"**). Respecto de tales Elementos del Proveedor, u otros equivalentes en caso de no existir los primeros, a los que la Sociedad Contratante de Redeia pueda tener acceso, la Sociedad Contratante de Redeia gozará de una licencia limitada y no exclusiva a utilizarlos en la medida y con el alcance estrictamente necesario para el aprovechamiento por su parte de los Resultados, en entornos *on-premise* y/o *cloud* (pública, privada o híbrida) de Redeia, conforme a la referida finalidad prevista, sin que en ningún caso esto implique una transferencia o cesión por el Proveedor de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial sobre los Elementos del Proveedor.

En todo caso, la Sociedad Contratante de Redeia mantendrá la confidencialidad sobre los Elementos del Proveedor y se abstendrá de divulgarlos a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de este último.

**14.3.** Como excepción a lo previsto en los apartados anteriores, la Sociedad Contratante de Redeia y/o Redeia podrán revelar los Elementos del Proveedor a sus asesores legales, auditores de cuentas y/u otros asesores profesionales (en adelante, los **"Asesores"**) siempre y cuando, en el momento de hacerlo, la Sociedad Contratante de Redeia y/o Redeia informe a los Asesores de que (i) no pueden revelar el contenido de los Elementos del Proveedor sin el previo consentimiento por escrito del Proveedor, y de que (ii) el Proveedor no asume responsabilidad frente a los Asesores en relación con los Elementos del Proveedor.

**14.4.** Los elementos u *outputs* generados mediante el uso de inteligencia artificial en el marco de Productos TI, tendrán el mismo régimen que los Resultados creados a medida para la Sociedad Contratante de Redeia. El Proveedor se compromete a no usar datos de la Sociedad Contratante de Redeia ni de Redeia para el suministro de Productos TI, ni para entrenar, ajustar o mejorar modelos de inteligencia artificial (propios o de terceros), ni permitirá su retención para tales fines, sin consentimiento previo y por escrito de la Sociedad Contratante de Redeia.

**14.5.** El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a la Sociedad Contratante de Redeia frente a cualesquiera daños y perjuicios, gastos y costes (incluyendo honorarios de asesoramiento, abogados y procuradores) en que la Sociedad Contratante de Redeia pudiera incurrir como consecuencia de cualquier reclamación de un tercero basada en la falta de originalidad de, o en la infracción de cualesquiera derechos por parte de, los Resultados (una “**Reclamación**”).

Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor no tendrá obligación ni responsabilidad en relación con Reclamaciones basadas en (o, en su caso, en relación con la parte de la Reclamación basada en):

- a) modificaciones a los Resultados que hayan sido realizadas por la Sociedad Contratante de Redeia o por cualquier tercero, sin consentimiento del Proveedor;
- b) la combinación de los Resultados con otros elementos cuando dicha combinación fuera la causa de la supuesta infracción;
- c) la utilización de los Resultados de forma contraria a lo especificado en el Contrato o Pedido.

En el caso de que la Reclamación llegase a la vía judicial, el Proveedor, a requerimiento de la Sociedad Contratante de Redeia, estará obligado a presentar una garantía económica suficiente que garantice el importe de la Reclamación en el plazo máximo de diez (10) días naturales a contar desde el requerimiento efectuado por la Sociedad Contratante de Redeia.

Cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, dirigida al Proveedor por terceros respecto de los Resultados objeto del Contrato o Pedido, deberá ser comunicada a la Sociedad Contratante de Redeia de manera fehaciente y a la mayor brevedad posible tras su recepción.

**14.6.** Pertenecen a la Sociedad Contratante de Redeia todos los elementos, tales como materiales, información, conocimiento, diseños, documentos, planos, programas informáticos y especificaciones, así como sus copias, que entregue al Proveedor para el suministro de Productos TI, los cuales tendrán carácter confidencial (los “**Materiales de la Sociedad Contratante de Redeia**”).

El Proveedor deberá usar los Materiales de la Sociedad Contratante de Redeia exclusivamente para ejecutar el Contrato o Pedido y, sin perjuicio de lo establecido en la Condición 16.5, devolverlos o destruirlos a la terminación del mismo según lo requiera la Sociedad Contratante de Redeia, certificando dicha devolución o destrucción por escrito si así se solicitase. Mientras el Proveedor mantenga los Materiales de la Sociedad Contratante de Redeia en su poder, deberá mantener en todo momento las precauciones adecuadas para el tratamiento, manejo y transmisión de la información, de acuerdo con la legislación vigente aplicable a cada Contrato o Pedido y las obligaciones de confidencialidad adquiridas.

En el caso de que el Proveedor detectase, en los Materiales de la Sociedad Contratante de Redeia, cualquier tipo de invención o conocimiento susceptible de ser protegido como derecho de propiedad industrial e intelectual, informará

a la Sociedad Contratante de Redeia de tal circunstancia sin que de ello se derive ningún derecho en favor del Proveedor.

## 15. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD

- 15.1.** El Proveedor se obliga a cumplir con la normativa aplicable en materia de ciberseguridad, lo que incluye el cumplimiento de aquellas obligaciones establecidas a este respecto en la Documentación Contractual y en el Anexo sobre Régimen en materia de Ciberseguridad que se adjunta a las presentes CGC.

## 16. CONFIDENCIALIDAD

- 16.1.** El Proveedor mantendrá absoluta confidencialidad, y no utilizará al margen del objeto del Contrato o Pedido, en beneficio propio o de terceros, ningún tipo de información, oral o escrita en cualquier soporte, ya se refiera a la Sociedad Contratante de Redeia o a terceros, así como ningún conocimiento, resultado o derecho de propiedad industrial o intelectual del que tenga conocimiento como consecuencia de la ejecución del Contrato o Pedido (lo cual incluye la documentación entregada al Proveedor antes de la ejecución del Contrato o Pedido), lo que incluye a título meramente enunciativo y no limitativo toda información, idea, concepto, informe, plano, dibujo, diagrama, registro, especificación, norma, manual, modelo, proceso, *know-how*, datos, planes de negocio, proyecciones, técnica y/o documentación o conocimiento a la que haya tenido o tenga acceso o que reciba como consecuencia de la realización del objeto del Contrato o Pedido; asimismo mantendrá absoluta confidencialidad respecto de la existencia del Contrato o Pedido, posteriores adendas o modificaciones, así como de la Documentación Contractual y de cualesquiera documentos vinculados y/o creados como consecuencia de dicho Contrato o Pedido (en adelante todo lo anterior, la **“Información Confidencial”**), todo ello salvo que obtenga autorización previa y por escrito de la Sociedad Contratante de Redeia.

- 16.2.** Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor podrá divulgar dicha información sin previa autorización de la Sociedad Contratante de Redeia en los siguientes supuestos: (a) a empleados, directores o consejeros y empresas de su mismo grupo empresarial que participen activa y directamente en la ejecución del Contrato o Pedido o que tengan necesidad justificada de conocer dicha información (las **“Personas Vinculadas”**), los cuales asumirán y mantendrán la confidencialidad pactada en la Documentación Contractual. En tal caso, el Proveedor responderá personalmente de cualquier divulgación no permitida por parte de dichas Personas Vinculadas; (b) en el supuesto de que, en virtud de un mandato legal, por resolución judicial o administrativa emitida por una autoridad competente, o dentro de un procedimiento de naturaleza fiscal, judicial, administrativo o similar, se requiera al Proveedor o a las Personas Vinculadas para que revelen toda o parte de la Información Confidencial. Esta circunstancia deberá ser comunicada de inmediato –y previamente a cualquier divulgación- a la Sociedad Contratante de Redeia, de manera que esta pueda adoptar las medidas adecuadas para revelar solamente aquella Información Confidencial que

pueda ser legalmente requerida conforme a la legislación aplicable a cada caso; (c) en el supuesto de que dicha información sea de acceso o conocimiento público previo al momento en que le fue comunicada al Proveedor; (d) en el caso de que se convierta en información de acceso al público, sin mediar un incumplimiento de la presente Condición, por parte del Proveedor o de las Personas Vinculadas; (e) cuando dicha información estuviera disponible al Proveedor o a las Personas Vinculadas, en forma no confidencial a través de una fuente distinta a la Sociedad Contratante de Redeia, cuando tal fuente estuviera autorizada, a criterio de ésta, a efectuar tal revelación; o (f) cuando la información estuviera en posesión del Proveedor o de las Personas Vinculadas con anterioridad a ser comunicada, siempre que dicha información no provenga de una fuente a la que le esté prohibido revelar tal información al Proveedor.

- 16.3. El Proveedor se obliga a custodiar con la máxima diligencia los soportes en los que se contenga la Información Confidencial, así como cualquier material sensible, y a contar a tal fin con unos medios de almacenamiento seguros y adecuados para toda la Información Confidencial obtenida.
- 16.4. En todo caso, la Sociedad Contratante de Redeia y el Proveedor consensuarán el contenido, medio de comunicación y/o fechas de publicación de cualquier nota de prensa, aviso o comunicación de cualquier tipo, relacionado con la existencia del Contrato o Pedido o con su contenido.
- 16.5. Al término de la vigencia del Contrato o Pedido por el motivo que sea, el Proveedor no retendrá Información Confidencial y deberá devolver o destruir, a elección de la Sociedad Contratante de Redeia, tanto la Información Confidencial oral o escrita en cualquier soporte como las copias de esta que estén en su poder, debiendo dar, asimismo, constancia escrita de este hecho a la Sociedad Contratante de Redeia. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor podrá mantener una copia exclusivamente cuando esté a ello obligado por la normativa aplicable, y/o para defensa legal, en cuyo caso tendrá que adoptar las salvaguardas necesarias para mantener la confidencialidad de la información.

A efecto de comprobar el cumplimiento de la obligación reseñada en el párrafo anterior, el Proveedor se obliga a conceder acceso a la Sociedad Contratante de Redeia para realizar las actuaciones de comprobación que resulten procedentes. Dichas actuaciones de comprobación deberán realizarse por la Sociedad Contratante de Redeia de acuerdo con los requisitos y condiciones que, en su caso, se recojan en la Documentación Contractual.

- 16.6. La obligación de confidencialidad se mantendrá al menos durante cinco (5) años a contar desde la terminación del Contrato o Pedido, excepto que la legislación indique un plazo superior o indefinido.
- 16.7. Del mismo modo, la Sociedad Contratante de Redeia guardará y no divulgará información proporcionada por el Proveedor, en los mismos términos y condiciones que los previstos en la presente Condición.

## 17. RESPONSABILIDAD

- 17.1.** El Proveedor responderá ante la Sociedad Contratante de Redeia del incumplimiento de las obligaciones que haya contraído en virtud del Contrato o Pedido y, en general, de las que le correspondan conforme a la Documentación Contractual. La responsabilidad del Proveedor será indivisible y no podrá trasladarse a los subcontratistas, agentes u otros terceros que emplee para la ejecución de aquél, y será exigible desde el momento en el que el daño o perjuicio sea acreditable.
- Cuando en el marco del Contrato o Pedido el Proveedor sean dos o más personas, físicas o jurídicas, o una agrupación de ellas, todas y cada una de aquellas responderán solidariamente ante la Sociedad Contratante de Redeia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en virtud de aquél y, en general, de las establecidas en la Documentación Contractual.
- 17.2.** La responsabilidad del Proveedor se extenderá a cualesquiera daños y perjuicios que, en ejecución del Contrato o Pedido, se pudieran ocasionar a la Sociedad Contratante de Redeia y al personal dependiente de esta. La responsabilidad del Proveedor frente a la Sociedad Contratante de Redeia por daños directos no podrá exceder del cien por cien (100%) del precio total del Contrato o Pedido, incluyéndose en el referido límite las penalizaciones impuestas por la Sociedad Contratante de Redeia al Proveedor.
- 17.3.** Adicionalmente, el Proveedor será responsable y dejará indemne a la Sociedad Contratante de Redeia y al personal dependiente de esta, de cualesquiera reclamaciones de terceros a la Sociedad Contratante de Redeia y al personal dependiente de esta, en concepto de daños y perjuicios causados a dichos terceros (incluyendo, sin limitación, los causados por muerte o accidente), que tuvieran su causa en una acción u omisión, por parte del Proveedor, vinculada a la ejecución del Contrato o Pedido. A estos efectos, tendrán la consideración de terceros tanto las personas físicas o jurídicas ajenas al Contrato o Pedido (incluyendo los subcontratistas, agentes u otros terceros que el Proveedor emplee para la ejecución de aquél) como el personal de la Sociedad Contratante de Redeia y el Personal del Proveedor. En estos supuestos, la responsabilidad del Proveedor frente a la Sociedad Contratante de Redeia no estará sujeta a límite alguno.
- 17.4.** Asimismo, el Proveedor será responsable y dejará indemne a la Sociedad Contratante de Redeia frente a cualesquiera reclamaciones, penalizaciones, sanciones y/o resoluciones judiciales que traigan causa o estén relacionadas con cualquier incumplimiento de las obligaciones que la normativa aplicable de medioambiente, ciberseguridad y/o protección de datos imponen al Proveedor y sus subcontratistas, y/o que se deriven de la incoación de cualquier tipo de expediente o procedimiento por parte de las autoridades de supervisión y tribunales correspondientes, incluyendo (sin limitación) la Agencia Española de Protección de Datos y autoridades con competencia en materia de medioambiente y ciberseguridad. En estos supuestos, la responsabilidad del

Proveedor frente a la Sociedad Contratante de Redeia no estará sujeta a límite alguno.

**17.5.** La responsabilidad del Proveedor comprenderá la totalidad de los gastos que la Sociedad Contratante de Redeia soporte (incluidos, entre otros, honorarios de letrados, derechos de procurador, provisiones de fondos sobre ambos, honorarios de peritos, certificados, habilitaciones, tasas, suplidos y depósitos legales para recurrir) por causa de su defensa jurídica frente a actos administrativos, reclamaciones extra o prejudiciales, procedimientos arbitrales y acciones judiciales de cualquier tipo que contra ella se dirijan o iniciados por la Sociedad Contratante de Redeia como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados a la Sociedad Contratante de Redeia.

**17.6.** La Sociedad Contratante de Redeia responderá frente al Proveedor de cualesquiera daños y perjuicios que pudiera ocasionarle como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud del Contrato o Pedido. Excepto cuando concurra en la Sociedad Contratante de Redeia dolo, negligencia grave o cualquier otro tipo de responsabilidad que por ley no pueda ser excluida o limitada, la Sociedad Contratante de Redeia no será responsable por el eventual lucro cesante que pueda sufrir el Proveedor.

La responsabilidad de la Sociedad Contratante de Redeia frente al Proveedor por daños y perjuicios no podrá exceder del cien por cien (100%) del precio total del Contrato o Pedido, excepto cuando concurra en ella dolo, negligencia grave o cualquier otro tipo de responsabilidad que por ley no pueda ser excluida o limitada, en cuyo caso su responsabilidad frente al Proveedor por cualesquiera daños no estará sujeta a límite alguno.

Cualquier retraso en el pago debido por la Sociedad Contratante de Redeia al Proveedor en concepto de daños y perjuicios de acuerdo con lo previsto en este apartado, generará intereses de demora en los términos regulados en la Condición 11.18.

## 18. SEGUROS

**18.1.** Sin perjuicio de aquellos seguros adicionales que puedan preverse en la Documentación Contractual, el Proveedor contratará y mantendrá en vigor durante la ejecución del Contrato o Pedido (asegurándose de que queden cubiertos por las pólizas contratadas aquellos eventos acaecidos durante la ejecución del Contrato o Pedido), y a su coste, los siguientes seguros:

- a) De accidentes de trabajo y seguros sociales de todos sus trabajadores, conforme a la legislación vigente.
- b) De responsabilidad civil frente a terceros, en el que la Sociedad Contratante de Redeia aparezca como asegurado adicional sin perder la condición de tercero, y que garantice el pago de las indemnizaciones a que tanto el Proveedor como sus subcontratistas, así como la Sociedad Contratante de Redeia o su personal, resultaran obligados frente a terceros, como civilmente responsables de los daños accidentales o perjuicios consecuenciales, causados a los mismos y/o a la Sociedad Contratante de Redeia, en sus

personas o en sus bienes, por acción o por omisión, y ya sea directa o subsidiaria tal responsabilidad como consecuencia de la ejecución del Contrato o Pedido.

Adicionalmente, este seguro incluirá expresamente las garantías de responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil profesional y subsidiaria de automóvil.

El seguro de responsabilidad frente a terceros habrá de contemplar un límite mínimo de 5.000.000 euros por siniestro, siendo el límite mínimo exigido por víctima no inferior a 450.000 euros. No obstante, dichos requerimientos podrán ser ampliados o modificados en cada Contrato o Pedido atendiendo a las circunstancias concurrentes, según lo establecido en la Documentación Contractual.

- c) de errores y omisiones y coberturas de ciberriesgos y riesgos tecnológicos, con respecto a una eventual responsabilidad del Proveedor y sus subcontratistas, que pueda surgir por daños causados a la Sociedad Contratante de Redeia, a Redeia y/o a terceros durante la realización de su actividad profesional que cubra, a título enunciativo, los siguientes eventos:
  - (i) Incorporación o transmisión de cualquier forma de *softwares* maliciosos a ordenadores de terceros, redes o sistemas;
  - (ii) Acceso no autorizado o el uso no autorizado de sistemas informáticos de terceros;
  - (iii) Ataques de denegación de servicios;
  - (iv) Brechas de seguridad, incluyendo violaciones de cualquier regulación en materia de protección de datos;
  - (v) Cualquier pérdida, borrado, destrucción, corrupción o publicación de datos e imágenes por los que el Proveedor sea responsable.
- d) Cualquier otro seguro que sea requerido por las disposiciones legales vigentes aplicables a las prestaciones realizadas por el Proveedor en relación con el Contrato o Pedido.

**18.2.** Todos los seguros anteriormente mencionados actuarán como pólizas primarias y siempre en primera instancia frente a cualquier otra que pudiera ser aplicable. Adicionalmente, dichos seguros deberán ser contratados con entidades aseguradoras de reconocida solvencia y cualquier cambio material, renovación o cancelación serán comunicados a la Sociedad Contratante de Redeia, sin que puedan en ningún caso implicar un incumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de seguros conforme a la presente Condición.

**18.3.** Cuando la naturaleza de los seguros lo permita, constará expresamente en ellos que la entidad aseguradora abonará directamente a la Sociedad Contratante de Redeia las indemnizaciones que en su caso procedan.

**18.4.** El Proveedor acreditará el cumplimiento de la normativa del país donde se suministran los Productos TI, y, en su caso, los Equipos y/o Materiales Asociados y/o Servicios Asociados, en materia de seguros de accidentes de

trabajo y seguros sociales, mediante la entrega de un certificado de seguros o documento similar, como prueba de dicha cobertura.

**18.5.** Con anterioridad a la ejecución del Contrato o Pedido y a requerimiento de la Sociedad Contratante de Redeia, el Proveedor acreditará la contratación, el alcance de la cobertura y la plena vigencia de los seguros exigidos, mediante la presentación de los certificados correspondientes y/o documentación acreditativa.

**18.6.** La responsabilidad del Proveedor no queda limitada, en perjuicio de la Sociedad Contratante de Redeia o de terceros, por la contratación o falta de contratación de los seguros indicados ni por su falta de cobertura. En caso de siniestro, aquellos importes que no queden cubiertos por los seguros contratados serán a cargo del Proveedor.

**18.7.** Sin perjuicio de todo lo anterior, el Proveedor podrá suscribir, a su cargo, los seguros complementarios que estime necesarios para total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del Contrato o Pedido.

El Proveedor, bajo su exclusiva responsabilidad, requerirá a sus subcontratistas para que suscriban los seguros necesarios, si bien ello no eximirá al Proveedor de su responsabilidad frente a la Sociedad Contratante de Redeia.

En todos los seguros que se contraten en cumplimiento de las presentes CGC, se incluirá mención expresa de exoneración de responsabilidad de la Sociedad Contratante de Redeia con renuncia expresa al derecho de repetición y subrogación contra esta por parte de las entidades aseguradoras de dichos seguros.

## **19. FUERZA MAYOR**

**19.1.** Por fuerza mayor se entenderá, conforme a lo dispuesto en el artículo 1105 del Código Civil, cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las partes que impidiere a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato o Pedido, que no se deba a error o negligencia por su parte (tratándose del Proveedor, también por parte de un subcontratista), o que, habiendo podido preverse, no haya podido evitarse ni aun actuando con la debida diligencia (**“Fuerza Mayor”**).

**19.2.** Serán considerados eventos de Fuerza Mayor a los efectos previstos en el apartado anterior, entre otros, los que a continuación se señalan, siempre que impidan el cumplimiento del Contrato o Pedido:

- a) Terremotos, maremotos, incendios de carácter catastrófico o inundaciones oficialmente declaradas catastróficas.
- b) Destrozos ocasionados a mano armada o violentamente en tiempos de guerra, sediciones o tumultos.
- c) Huelgas legales que excedan del ámbito de la empresa del Proveedor y cuya terminación no dependa de la decisión del mismo.

- d) Epidemias y pandemias declaradas oficialmente, cuando se hayan impuesto medidas regulatorias por parte del Gobierno y/o Administraciones, que impidan la ejecución del Contrato o Pedido.
- 19.3.** El Proveedor no podrá invocar como causa de fuerza mayor, entre otras, las siguientes circunstancias:
- Condiciones o fenómenos meteorológicos que hayan podido ser previstos razonablemente por un Proveedor diligente y cuyos efectos nocivos hubiesen podido ser evitados total o parcialmente.
  - Demoras o fallos producidos en la obtención de materiales o mano de obra que pudieran ser razonablemente previsibles o que hayan podido ser evitados o subsanados de forma anticipada.
  - Retrasos de cualquier subcontratista, salvo que sean a su vez consecuencia de una causa de fuerza mayor acreditada conforme a lo previsto en la presente Condición.
  - Las huelgas o conflictos laborales del ámbito del Proveedor o del de sus subcontratistas, salvo que tengan carácter nacional o sectorial.
  - Las condiciones de las instalaciones en las que deban suministrarse los Productos TI, que deberían ser conocidas por el Proveedor con carácter previo al inicio de la ejecución del Contrato o Pedido.
- 19.4.** La parte que se considere afectada por una situación de Fuerza Mayor lo notificará a la otra parte por escrito, tan pronto como sea posible y, en todo caso, en un plazo máximo de setenta y dos horas (72 h) a contar desde que se produzca, acreditando en qué forma afecta al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la razón y la duración estimada y acompañando, en su caso, aquellos documentos que lo acrediten. Una vez notificada y acreditada la situación de Fuerza Mayor, quedará suspendido el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubieran visto afectadas por la Fuerza Mayor, desde el momento en el que la misma se produjo y por el tiempo que esta dure.
- 19.5.** Durante el tiempo que permanezca la situación de Fuerza Mayor, la parte que la invocó continuará cumpliendo aquellas obligaciones que no se vieran afectadas por esta situación, y reanudará el cumplimiento íntegro de sus obligaciones a la finalización de la situación de fuerza mayor que impedía su completo desarrollo.
- 19.6.** Dicha parte vendrá obligada a notificar la finalización de la situación de fuerza mayor y la efectiva reanudación del cumplimiento de sus obligaciones a la otra parte, en el plazo máximo de setenta y dos horas (72 h) a contar desde el cese de la misma. En todo caso, cada parte empleará sus mayores esfuerzos para evitar o mitigar los efectos de la situación de Fuerza Mayor, así como para garantizar la continuidad de la ejecución del Contrato o Pedido.
- 19.7.** Si se producen retrasos por causa de Fuerza Mayor debidamente notificada y acreditada, los plazos estipulados en el Contrato o Pedido se prorrogarán como máximo por un plazo igual al del retraso sufrido, quedando subsistente el

cumplimiento de las demás obligaciones que no se vean afectadas por la circunstancia acaecida.

No obstante lo anterior, si una situación de Fuerza Mayor debidamente notificada y acreditada se prolongase durante un período continuado o discontinuado de noventa (90) días naturales o más, cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato o Pedido mediante notificación escrita a la otra parte con una antelación mínima de catorce (14) días naturales.

Adicionalmente, la Sociedad Contratante de Redeia podrá resolver el Contrato o Pedido si la situación de Fuerza Mayor debidamente notificada y acreditada (i) se prolongase por un tiempo superior al diez (10%) de la duración de aquél, o fuera razonablemente previsible que se prolongará por más de ese plazo; o (ii) generase en la Sociedad Contratante de Redeia costes adicionales, para mantener la vigencia del Contrato o Pedido, superiores al veinte por ciento (20%) de su precio.

En el supuesto de que la resolución por causa de Fuerza Mayor sea instada por el Proveedor, este deberá acreditar fehacientemente la imposibilidad absoluta (y no temporal) de cumplir con sus obligaciones contractuales. En otro caso, no podrá ejercer la facultad de resolución indicada.

**19.8.** En caso de que el Proveedor haya invocado una situación de Fuerza Mayor como justificación para la dejación total o parcial de sus obligaciones contractuales, y finalmente no resultase procedente la calificación como tal de la situación invocada, la Sociedad Contratante de Redeia podrá penalizar al Proveedor con el importe de penalización que resulte, en su caso, aplicable, en virtud de la Condición 14, a los días en que efectivamente se haya producido un retraso motivado por la indebida invocación de la Fuerza Mayor.

**19.9** El reconocimiento de una situación de Fuerza Mayor y el retraso ocasionado, en su caso, no implicarán modificación alguna en los precios pactados ni dará lugar a compensaciones económicas ni indemnizaciones a favor del Proveedor ni supondrá ningún cargo adicional para la Sociedad Contratante de Redeia.

Cada parte asumirá los costes y gastos que le correspondan como consecuencia de la situación de Fuerza Mayor, sin que puedan ser trasladados a la otra parte.

Ninguna de las partes podrá exigir a la otra el reembolso de costes, indemnizaciones, pérdidas o gastos (incluidos aquellos derivados de la ampliación de plazos) que resulten directa o indirectamente de la situación de Fuerza Mayor.

## 20. ÉTICA Y CUMPLIMIENTO. SOSTENIBILIDAD

### Ética y cumplimiento

**20.1.** El Proveedor se obliga a desarrollar su actividad y a adoptar todas las medidas de control razonables para asegurar que, en el marco del Contrato o Pedido, tanto el Proveedor como sus subcontratistas cumplan con los estándares de

conducta empresarial más altos, entre los cuales se incluyen los siguientes principios y medidas concretas:

- a) Promover una cultura ética y de cumplimiento basada en el principio de tolerancia cero hacia la corrupción, el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo y la realización de otros actos ilícitos, y de apoyo hacia las conductas éticas, de acuerdo con los valores y principios éticos recogidos en el Código de Conducta para Proveedores de Redeia.
- b) Disponer y/o promover prácticas éticas acordes con las pautas de conducta incluidas en el Código de Conducta para Proveedores de Redeia, y cumplir con todo lo establecido en el mismo. El Código de Conducta para Proveedores de Redeia está alineado con los valores éticos de respeto, integridad y sostenibilidad, así como con los principios recogidos en el Código Ético y de Conducta de Redeia y en la Política de Cumplimiento de Redeia. Para facilitar su cumplimiento, la Sociedad Contratante de Redeia ofrece al Proveedor y sus subcontratistas la posibilidad de dirigirse de buena fe al Gestor Ético quien recibirá y tratará de manera confidencial las denuncias y comunicaciones sobre incumplimientos relativos a los principios del Código de Conducta para Proveedores de Redeia, a través del canal ético y de cumplimiento habilitado en la página web de Redeia
- c) Establecer las medidas de debida diligencia necesarias para una adecuada selección y seguimiento en materia de integridad sobre sus clientes, proveedores, socios y cualesquiera otras terceras partes.
- d) Disponer de un sistema de cumplimiento adaptado a sus circunstancias particulares y capaz de detectar y prevenir toda práctica que pudiera estar relacionada con materias de corrupción, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, así como otros delitos de similar naturaleza. El Proveedor designará, a un representante cualificado qué acreditará la eficacia de ese sistema y la continuidad en su implantación frente a Redeia.

#### **20.2. El Proveedor declara y garantiza que:**

- a) No ha tenido conocimiento, ni le han sido notificados requerimientos de información o cualquier otro documento de los cuales pueda razonablemente desprenderse que el Proveedor, alguno de sus representantes o alguno de los subcontratistas nombrados de conformidad con el Contrato o Pedido, están siendo investigados por delitos de corrupción, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, así como otros delitos de similar naturaleza.
- b) Ni el Proveedor ni los subcontratistas nombrados de conformidad con el Contrato o Pedido, están incluidos en ninguna lista de sanciones internacionales.

El Proveedor se compromete a informar inmediatamente a la Sociedad Contratante de Redeia de cualquier cambio en el contenido de estas manifestaciones.

**20.3.** Asimismo, el Proveedor declara, garantiza y se compromete a:

- a) Conocer el contenido del Código Ético y de Conducta de Redeia y la Política de Cumplimiento de Redeia, e interpretar el Código de Conducta para Proveedores de Redeia de conformidad con los valores éticos y principios recogidos en aquellos.
- b) Mantener desde la formalización del Contrato o Pedido y en el futuro sus libros y demás documentación contable relativa al Contrato o Pedido, incluyendo la relativa a pagos hechos a terceros, completa y veraz, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados de conformidad con la normativa aplicable.
- c) No realizar contribuciones políticas, donaciones ni cualquier otro tipo de pagos o comisión ilegal relacionado con el Contrato o Pedido o con cualquier actividad relacionada con este.
- d) Comunicar de forma inmediata a la Sociedad Contratante de Redeia (i) la existencia de cualquier acto ilícito en materia de corrupción, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, así como otros delitos de similar naturaleza del Proveedor o de sus subcontratistas, (ii) cualquier requerimiento de información que reciba al respecto, o (iii) la existencia de documentos de los cuales pueda razonablemente desprenderse que el Proveedor o sus subcontratistas están siendo investigados por tales delitos.
- e) Identificar cualquier situación, hecho o circunstancia que pudiera plantear un conflicto de interés en la ejecución del Contrato o Pedido, y comunicarla de forma inmediata a través del canal ético y de cumplimiento habilitado en la página web de Redeia.

En este sentido, el Proveedor garantiza y se compromete a prevenir situaciones que puedan originar conflictos de interés, para lo cual deberá adoptar medidas razonables para la detección de los mismos.

Corresponderá a la Sociedad Contratante de Redeia valorar si la información comunicada por el Proveedor puede suponer un conflicto de interés tal que implique la incompatibilidad del Proveedor para el suministro de Productos TI. De considerarse así, la Sociedad Contratante de Redeia podrá requerir al Proveedor para que adopte todas las medidas necesarias que pongan fin a la situación, hecho o circunstancia que genera dicho conflicto de interés o, si lo estima oportuno, proceder a la resolución del Contrato o Pedido.

### **Sostenibilidad**

**20.4.** El Proveedor declara conocer y aceptar y se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Documentación Contractual en lo que a criterios de economía circular, cambio climático y biodiversidad se refiere, y garantiza la minimización del uso de recursos y el fomento de la reutilización, la recuperación y la reciclabilidad de sus suministros en todo su ciclo de vida.

- 20.5.** El Proveedor será responsable del cumplimiento, por parte de sus proveedores y subcontratistas, de los criterios de sostenibilidad a que está obligado aquél.
- 20.6.** El incumplimiento de lo previsto en la Condición 20 se considerará un incumplimiento grave del Contrato o Pedido que dará derecho a la Sociedad Contratante de Redeia a resolver aquel por incumplimiento del Proveedor, de conformidad con la Condición 13.11.

## 21. PROTECCIÓN DE DATOS

### Información y acceso a los datos personales del Proveedor

- 21.1.** La Sociedad Contratante de Redeia informa al Proveedor y el Proveedor informa a la Sociedad Contratante de Redeia que realizarán un tratamiento de datos personales de sus empleados, representantes, colaboradores y terceros basado en los mínimos datos de contacto necesarios para poder gestionar los Productos TI, así como de los datos del firmante del Contrato o Pedido (en adelante, cualquiera de ellos, el "**Interesado**") a los efectos de gestión de la contratación, teniendo como base legitimadora del tratamiento (i) el interés legítimo de las Partes en ejecutar el Contrato o Pedido, en el caso de que el Proveedor sea una persona jurídica; y (ii) la ejecución del Contrato o Pedido, en el caso de que el Proveedor sea una persona física. Los datos personales serán tratados durante el plazo que dure el suministro de los Productos TI y, finalizado éste, durante el plazo estipulado en la normativa vigente o durante el plazo que lo pueda requerir un juez o tribunal. Podrán ser destinatarios de esos datos el resto de sociedades de Redeia, así como aquellos prestadores de servicios de Redeia que deban tener acceso a los datos personales de los Interesados para poder prestar sus servicios (encargados del tratamiento). Algunos de estos prestadores de servicios están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo. En este caso, la Sociedad Contratante de Redeia se compromete a que dichas transferencias estén cubiertas por alguno de los mecanismos previstos en el RGPD. Los Interesados tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento. Los Interesados podrán presentar reclamación, en caso de insatisfacción en el ejercicio de sus derechos, ante la Agencia Española de Protección de Datos. La información adicional sobre el tratamiento de datos personales para cada Sociedad Contratante de Redeia (incluyendo los datos personales del Delegado de Protección de Datos de la Sociedad Contratante de Redeia) puede consultarse en la Política de Privacidad, accesible a través de la página web de Redeia. La Sociedad Contratante de Redeia y el Proveedor quedan obligados a informar a los Interesados sobre el alcance, la naturaleza, los fines y el contexto de este tratamiento. Los Interesados podrán contactar con la Sociedad Contratante de Redeia y con el Proveedor a través de los canales que se identifiquen en el Contrato o Pedido.

### Prestaciones sin tratamiento de datos de carácter personal

- 21.2.** Queda prohibido el acceso a los datos personales responsabilidad de la Sociedad Contratante de Redeia. No obstante, en el supuesto de que,

accidentalmente, con motivo de la relación contractual mantenida con la Sociedad Contratante de Redeia, el Proveedor tuviere acceso a algún dato de carácter personal, éste se compromete a guardar secreto en relación con el mismo.

**21.3.** En el supuesto de que el Proveedor vulnerase la normativa sobre protección de datos de carácter personal, el Proveedor dejará indemne a la Sociedad Contratante de Redeia de las responsabilidades de índole administrativa o civil que pudieran derivarse de su incumplimiento.

#### **Prestaciones con tratamiento de datos de carácter personal**

**21.4.** En los casos en que, para el suministro de los Productos TI objeto del Contrato o Pedido, fuera necesario que el Proveedor o su Personal tratara por cuenta de la Sociedad Contratante de Redeia datos de carácter personal respecto de los que la Sociedad Contratante de Redeia actúa como responsable del tratamiento, dicho tratamiento de datos personales por parte del Proveedor, necesario para la realización de las obligaciones objeto de suministro por el Proveedor a la Sociedad Contratante de Redeia, se realizará actuando como Encargado de Tratamiento de la Sociedad Contratante de Redeia conforme a la normativa vigente. En este caso, con carácter previo al inicio del tratamiento, las partes completarán y suscribirán el correspondiente contrato de encargo de tratamiento de datos personales exigido por la normativa vigente, que será el proporcionado por la Sociedad Contratante de Redeia y que, en todo caso, prevalecerá sobre lo dispuesto en las presentes Condiciones.

**21.5.** En particular, y con independencia de lo dispuesto en el contrato de encargo de tratamiento de datos personales, el Proveedor, de acuerdo con la normativa aplicable, se compromete a cumplir y hacer cumplir a todo su Personal y, en su caso, proveedores y subcontratistas las siguientes obligaciones:

- a) Observar cuantas disposiciones, medidas técnicas y organizativas fuesen necesarias y ejecutar todos aquellos actos exigibles para dar un cumplimiento estricto a las obligaciones que le correspondan, de acuerdo con la legislación vigente y con las buenas prácticas del sector, como Encargado de Tratamiento. En relación con las medidas técnicas y organizativas, el Proveedor se compromete a adoptar, y a que todo su Personal y, en su caso, proveedores y subcontratistas adopten y cumplan, como mínimo, aquellas medidas técnicas y organizativas listadas en el Anexo sobre Régimen en materia de Ciberseguridad.
- b) Tratar los datos de carácter personal a los que tiene acceso en virtud de este Contrato o Pedido única y exclusivamente cuando sea necesario para el suministro de los Productos TI pactados en el Contrato o Pedido, y única y exclusivamente para cumplir con las obligaciones recogidas en el mismo, siempre de acuerdo con las instrucciones documentadas que le facilite la Sociedad Contratante de Redeia.

**21.6.** Las obligaciones establecidas para el Proveedor en la presente Condición, en el contrato de encargo de tratamiento de datos personales y en la normativa

sobre protección de datos de carácter personal, serán también de obligado cumplimiento para su Personal, proveedores y subcontratistas, siendo su responsabilidad que los mismos cumplan con estas obligaciones. El Proveedor se obliga a que ninguna persona física o jurídica ajena a su organización acceda a los datos de carácter personal a los que el Proveedor tratase por cuenta de la Sociedad Contratante de Redeia con objeto del suministro de Productos TI, independientemente de las relaciones contractuales que la Sociedad Contratante de Redeia pudiese tener con terceros.

El Proveedor informará a su Personal y, en su caso, proveedores y subcontratistas, de las obligaciones establecidas en la presente Condición, en el contrato de encargo de tratamiento de datos personales y en la normativa sobre protección de datos realizando cuantas advertencias fueran oportunas y suscribirá con su Personal y, en su caso, proveedores y subcontratistas cuantos documentos sean necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

- 21.7.** En el supuesto de que el Proveedor, su Personal, colaboradores, o cualquiera de sus subencargados vulnerase las presentes Condiciones, lo dispuesto en el contrato de encargo de tratamiento de datos personales y/o la normativa sobre protección de datos de carácter personal, el Proveedor responderá ante la Sociedad Contratante de Redeia según lo establecido en el contrato de encargo de tratamiento de datos personales.
- 21.8.** Tanto la Sociedad Contratante de Redeia como el Proveedor se comprometen a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección y tratamiento de datos de carácter personal del país en el que resida la Sociedad Contratante de Redeia.

## 22. LEGISLACIÓN APlicable Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 22.1.** Salvo disposición en contrario en la Documentación Contractual, será de aplicación la legislación vigente en el país en el que resida la Sociedad Contratante de Redeia, y el Contrato o Pedido se interpretará conforme a la misma. Cualquier disputa que pudiera surgir del mismo queda sujeta a dicha legislación. El Proveedor está obligado a conocer la legislación tributaria del país donde suministrará los Productos TI con el fin de asumir los impuestos correspondientes.
- 22.2.** Salvo que la Documentación Contractual prevea un mecanismo distinto para la resolución de conflictos, todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del Contrato o Pedido o relacionados con él, directa o indirectamente, se someterá a los juzgados y tribunales del domicilio en el que resida la Sociedad Contratante de Redeia, renunciando expresamente el Proveedor a su propio fuero o al que pudiera corresponderle.

## 23. NO EXCLUSIVIDAD

- 23.1.** La Sociedad Contratante de Redeia no estará obligada frente al Proveedor por ningún acuerdo de exclusividad respecto a posibles contratos o pedidos adicionales, de cualquier naturaleza, que pudiera estar interesada en formalizar.

- 23.2.** Sin perjuicio de cualquier oferta que pudiera recibir la Sociedad Contratante de Redeia del Proveedor, la Sociedad Contratante de Redeia tendrá derecho a formalizar con un tercero cualquier contrato o pedido adicional.

## 24. COMUNICACIONES E IDIOMA

---

- 24.1.** Todas las comunicaciones entre el Proveedor y la Sociedad Contratante de Redeia, relativas al Contrato o Pedido, se harán en castellano y por escrito, y se entenderá que han sido debidamente realizadas si han sido entregadas personalmente (mediante firma con acuse de recibo), mediante burofax con certificado de contenido o mediante correo electrónico a las direcciones especificadas en la Documentación Contractual, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción y contenido por el destinatario o destinatarios.
- 24.2.** Cualquier modificación de los datos de las personas o domicilios a efectos de notificaciones, deberá ser inmediatamente comunicada de acuerdo con las reglas establecidas en esta Condición. En tanto una parte no haya recibido notificación de tales modificaciones, las notificaciones que ésta realice de acuerdo con los datos originarios se entenderán correctamente efectuadas.

## 25. VALIDEZ INTEGRAL DEL CONTRATO O PEDIDO

---

- 25.1.** La ilicitud, invalidez o inefectividad de cualquiera de las Condiciones de estas CGC, o de las previstas en el resto de la Documentación Contractual, no afectará a la eficacia del resto siempre que los derechos y obligaciones de las partes, derivados del Contrato o Pedido, no se vieran afectados de forma esencial. Se entiende por esencial cualquier situación que lesionare gravemente los intereses de cualquiera de las partes, o que recayera sobre el objeto mismo del Contrato o Pedido.
- 25.2.** En tal caso, la Sociedad Contratante de Redeia y el Proveedor se esforzarán en sustituir dichas Condiciones por otras lícitas, válidas y/o eficaces, cuyo resultado económico se aproxime en la mayor medida al de aquellas sustituidas, o integrarse con otras que, siendo conformes a la ley, respondan a la finalidad de las sustituidas.

## 26. ANEXO-PAÍS PERÚ

Serán de aplicación las siguientes Condiciones descritas a continuación en sustitución de las identificadas en las Condiciones Generales de Contratación:

***De aplicación la siguiente Condición en sustitución de la Condición 6.9:***

El Proveedor facilitará a la Sociedad Contratante de Redeia la siguiente documentación:

- a) Acreditación de encontrarse al corriente en los pagos de los aportes a la Seguridad Social de Salud (EsSalud) y a las Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP's) u Oficina de Normalización Previsional (ONP), según sea el caso, del Personal que participe en el suministro de Productos TI.

El Proveedor manifiesta expresamente que todo el Personal que participe en el suministro de Productos TI se encuentra dado de alta en el Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud y en el Sistema Nacional de Pensiones o en el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, según sea el caso.

El Proveedor, como único responsable de todo el Personal destinado al suministro de Productos TI, responderá ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y Tribunales de Justicia de Trabajo del correcto cumplimiento y aplicación de la legislación vigente, especialmente en materia laboral, de seguridad social en salud y previsional y de prevención de riesgos laborales.

En cualquier momento que así lo requiera la Sociedad Contratante de Redeia, el Proveedor deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones y, en particular de hallarse al corriente en el pago de los salarios y de los aportes de seguridad social del Personal adscrito al suministro de Productos TI.

- b) Los siguientes certificados tributarios, de acuerdo con la normativa tributaria vigente:

- Tratándose de un Proveedor que actúe sin domicilio fiscal en Perú:

- En caso de que exista un convenio para evitar la doble imposición firmado entre el país de residencia del Proveedor y Perú, y el Proveedor invoque la aplicación de alguna disposición del mismo, éste deberá entregar a la Sociedad Contratante de Redeia el correspondiente certificado de residencia, que acredite que es residente fiscal en su país a efectos de lo previsto en dicho convenio y que, en tal virtud, se encuentra sujeto a impuestos en dicho país, y se atenderá a la calificación de renta otorgada por el país de residencia de la Sociedad Contratante de Redeia. Dicho certificado debe ser entregado con anterioridad a la formalización del Contrato o Pedido y, adicionalmente, con la factura que emita el Proveedor. La Sociedad Contratante de Redeia no será responsable en cuanto a los retrasos de pago que puedan derivarse de la no aportación del certificado de residencia fiscal.

Este certificado, para fines fiscales peruanos, tiene una vigencia de cuatro (4) meses desde su emisión por lo cual aquellos certificados que sean entregados por el Proveedor a la Sociedad Contratante de Redeia no deben tener una antigüedad mayor a cuatro (4) meses desde su emisión. En el caso

que, por normativa interna del país de residencia del Proveedor, el certificado de residencia establezca un plazo de vigencia menor a cuatro (4) meses, tal certificado, en la oportunidad que el Proveedor lo entregue a la Sociedad Contratante de Redeia, debe encontrarse vigente. Transcurrido su periodo de validez, el Proveedor deberá aportar un nuevo certificado.

El Proveedor entregará, cuando así lo requiera la Sociedad Contratante de Redeia, nuevos certificados de residencia, cuando, entre la fecha en que recibió el anterior certificado y la fecha en que deba cumplir con la obligación tributaria respecto de la cual se aplicará el convenio para evitar la doble imposición, dicho certificado haya perdido vigencia o se produzcan modificaciones de las circunstancias determinantes de su contenido.

La entrega de los certificados en el plazo mencionado será condición necesaria para que se pueda proceder al pago de cualquier cantidad vinculada al Contrato o Pedido.

- c) En su caso, la evaluación de riesgos laborales que incluya la ficha de riesgos, las medidas de seguridad apropiadas y la planificación preventiva atendiendo a la actividad a desarrollar, a los riesgos inherentes a las instalaciones de Redeia en las que suministre Productos TI y a las Especificaciones Técnicas entregadas. La documentación será entregada por el Proveedor utilizando los medios y las aplicaciones informáticas que la Sociedad Contratante de Redeia indique.
- d) En su caso la acreditación, de haber impartido a su Personal la formación necesaria para el correcto suministro de Productos TI y, en particular, para el correcto uso de la maquinaria y demás herramientas o útiles de trabajo que se empleen en el suministro de Productos TI.

Dicha formación deberá ser acreditada a requerimiento de la Sociedad Contratante de Redeia periódicamente y siempre antes del acceso a las instalaciones de Redeia.

- e) Las evaluaciones de riesgos a las que se refiere la cláusula 4. c. del Anexo sobre Régimen en materia de Ciberseguridad.
- f) Cualquier otra documentación que sea preceptiva por la aplicación de la normativa vigente (Estudio de Seguridad, etc.).

***De aplicación la siguiente Condición en sustitución de la Condición 7:***

En el caso de que el suministro de Productos TI requiera el acceso presencial a instalaciones eléctricas, edificios corporativos o centros de trabajo de Redeia, será de aplicación lo establecido en la Condición Séptima de las Condiciones Generales de Contratación de Servicios de Redeia en materia de obligaciones jurídico-laborales, de seguridad, de salud laboral y obligaciones en materia de medio ambiente, que el Proveedor declara conocer y acepta.

***De aplicación la siguiente Condición en sustitución de la Condición 11.3:***

El precio incluye todos los tributos (excluido el IGV) que graven el objeto del Contrato o Pedido, o se devenguen con motivo del mismo. Si el Proveedor tiene la condición de no domiciliado, y siempre que corresponda efectuar una retención por renta a no domiciliados, la Sociedad Contratante de Redeia retendrá del pago del precio los importes que resulten de la aplicación de la normativa vigente y de los requerimientos y comunicaciones de los órganos de las Administraciones públicas y de los tribunales.

***De aplicación la siguiente Condición en sustitución de la Condición 13.11 a):***

La Sociedad Contratante de Redeia podrá resolver el Contrato o Pedido, total o parcialmente, mediante notificación fehaciente al Proveedor, sin que este pueda reclamar indemnización, en los casos que autoriza la ley o cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- a) La declaración de insolvencia, quiebra o liquidación judicial, o cuando se declare, respecto del Proveedor, la existencia de una situación de concurso de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Concursal, o cuando el Proveedor inicie un concurso preventivo de acuerdo con lo establecido en dicha norma.

***De aplicación la siguiente Condición en sustitución de la Condición 21.1:***

La Sociedad Contratante de Redeia informa al Proveedor y el Proveedor informa a la Sociedad Contratante de Redeia que realizarán un tratamiento de datos personales de sus empleados, colaboradores y terceros basado en los mínimos datos de contacto necesarios para poder gestionar los Productos TI, así como los datos del firmante del Contrato o Pedido (en adelante, cualquiera de ellos el "**Interesado**") a los efectos de gestión de la contratación objeto de este documento, teniendo como base legitimadora del tratamiento la ejecución de una relación contractual conforme a lo previsto en el artículo 14, inciso 5 de la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 29733) ("**LPDP**"). Los datos personales serán tratados durante el plazo que dure el suministro de los Productos TI y, finalizado éste, durante el plazo estipulado en la normativa vigente o durante el plazo que los pueda requerir un juez o tribunal. Podrán ser destinatarios de esos datos el resto de sociedades de Redeia. En caso resulte necesario conforme a la LPDP, el Proveedor deberá obtener de los Interesados el consentimiento respectivo para la entrega de su información personal a la Sociedad Contratante de Redeia. El Proveedor garantiza a la Sociedad Contratante de Redeia que la información personal de sus trabajadores, colaboradores y terceros que sea entregada la Sociedad Contratante de Redeia contará, de ser necesario, con los consentimientos suficientes para su transferencia. El Interesado tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento. La información adicional sobre el tratamiento de datos personales para cada Sociedad Contratante de Redeia puede consultarse en la Política de Privacidad, accesible a través de la página web de Redeia. La Sociedad Contratante de Redeia y el Proveedor quedan obligados a informar a los Interesados sobre el alcance, la naturaleza, los fines y el contexto de este tratamiento. Los Interesados podrán contactar con la Sociedad Contratante de Redeia y con el Proveedor a través de los canales que se identifiquen en el Contrato o Pedido.

***De aplicación la siguiente Condición en sustitución de la Condición 21.2:***

Queda prohibido el acceso a los datos personales responsabilidad de la Sociedad Contratante de Redeia. No obstante, en el supuesto de que, accidentalmente, con motivo de la relación contractual mantenida con la Sociedad Contratante de Redeia, el Proveedor tuviera acceso a algún dato de carácter personal, éste se compromete a guardar secreto en relación con el mismo.

El Proveedor reconoce que la información a la que acceda en el marco del Contrato o Pedido (incluyendo cualquier dato personal) tiene el carácter de confidencial, por lo que no podrá comunicarlos a otras personas, salvo previa autorización expresa de la Sociedad Contratante de Redeia. El deber de confidencialidad establecido en esta Condición se mantendrá incluso una vez finalizada la relación contractual y por un plazo de hasta quince (15) años después de la terminación de la relación contractual existente, por cualquier causa.

***De aplicación la siguiente Condición en sustitución de la Condición 21.3:***

En el supuesto de que el Proveedor vulnerase la normativa sobre protección de datos de carácter personal, el Proveedor dejará indemne a la Sociedad Contratante de Redeia de las responsabilidades de índole administrativo o civil que pudieran derivarse de su incumplimiento. Este deber de mantener indemne a la Sociedad Contratante de Redeia comprende no sólo el pago de eventuales indemnizaciones, penalidades y/o sanciones que puedan ser impuestas por autoridades competentes, sino también obliga a resarcir todos los costos y gastos relacionados con la defensa de la Sociedad Contratante de Redeia y su personal.

***De aplicación la siguiente Condición en sustitución de la Condición 21.4:***

En los casos en que, para el suministro de los Productos TI objeto del Contrato o Pedido, fuera necesario que el Proveedor o cualquiera de sus empleados tuviera acceso a los datos de carácter personal incorporados a los ficheros de los que es responsable la Sociedad Contratante de Redeia, dicho acceso no tiene la consideración de transferencia (tratamiento) de datos personales, sino de simple acceso a los mismos por parte del Proveedor, necesario para la realización de las obligaciones objeto del suministro por el Proveedor a la Sociedad Contratante de Redeia y, por tanto, actuando como Encargado de Tratamiento de la Sociedad Contratante de Redeia conforme a la normativa vigente. La presente Condición tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las Partes respecto de los ficheros de datos de carácter personal de la Sociedad Contratante de Redeia ( los Ficheros), a los cuales el Proveedor tenga acceso exclusivamente para el cumplimiento del suministro de Productos TI objeto del Contrato o Pedido sin perjuicio de las particularidades que se establecerán en el correspondiente contrato de encargo de tratamiento de datos personales exigido por la normativa vigente que deberán suscribir la Sociedad Contratante de Redeia y el Proveedor con independencia de que la Sociedad Contratante de Redeia actúe como responsable del tratamiento o lo haga el Proveedor.

***De aplicación la siguiente Condición en sustitución de la Condición 22.2:***

En caso de controversia, y siempre que la misma no pueda ser resuelta en forma directa mediante negociación de las partes en un plazo máximo de quince (15) días calendarios computado desde la fecha en que una de las partes notifique a la otra su decisión de

iniciar la negociación, será resuelta cada vez por un árbitro, quien decidirá la controversia en única instancia, sin ulterior recurso, que será designado de común acuerdo por las partes en su oportunidad. Si las Partes no llegaren a un acuerdo respecto de la designación del árbitro, la designación será efectuada por el Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, de conformidad con su Reglamento, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. A falta de acuerdo, el nombramiento es efectuado por el Consejo Superior de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. Las Partes hacen expresa reserva de recusar o vetar hasta cinco árbitros de los propuestos por la Cámara. El árbitro designado de conformidad con la presente Condición quedará expresamente facultado para resolver cualquier asunto relacionado con su competencia o jurisdicción.

## 27. ANEXO-PAÍS CHILE

Serán de aplicación las siguientes Condiciones descritas a continuación en sustitución de las identificadas en las Condiciones Generales de Contratación:

***De aplicación la siguiente Condición en sustitución de la Condición 4.3:***

Dicha autorización deberá solicitarse por escrito a la Sociedad Contratante de Redeia con la indicación del cesionario y con la antelación necesaria para que no se produzcan retrasos en el suministro de Productos TI. La cesión hecha sin esta autorización será inoponible a la Sociedad Contratante de Redeia.

***De aplicación la siguiente Condición en sustitución de la Condición 5.6:***

El Proveedor tiene la obligación de mantener a la Sociedad Contratante de Redeia indemne de toda acción, denuncia o reclamo ante tribunales de justicia o autoridad administrativa, que pueda ser interpuesta por cualquiera de sus trabajadores. En consecuencia, deberá el Proveedor asumir la defensa judicial y extrajudicial y, según sea el caso, indemnizar a trabajadores, directores, agentes, apoderados, empresas asociadas o empresas relacionadas, ante cualquier perjuicio, acciones, demandas, juicios, embargos, sentencias, multas, sanciones, costos y gastos, incluyendo honorarios y gastos legales causados o derivados de:

- a) Infracción o incumplimiento, por parte de los subcontratistas, sus trabajadores o representantes, de las normas de comercio, seguridad, ambientales, y, en general, de cualquier ley, ordenanza, decreto, reglamento o instrucción emanado de la autoridad que le sea aplicable;
- b) Reclamos o demandas laborales y/o civiles por cualquier causa en contra de la Sociedad Contratante de Redeia por parte de los trabajadores del Proveedor, ex trabajadores, consultores o asesores, incluidos los familiares y/o herederos de ellos;
- c) La declaración de existencia de relación laboral entre un trabajador, consultor o asesor del Proveedor y la Sociedad Contratante de Redeia;
- d) Condiciones deficientes de seguridad y/o higiene en el lugar de trabajo a su cargo.
- e) El incumplimiento, por parte del Proveedor de sus obligaciones contractuales y/o legales con respecto a sus trabajadores (AFP, Fonasa, Isapres, Ley de Accidentes del Trabajo, Seguro de Cesantía, retención de impuestos, etc.);
- f) Reclamos o demandas en virtud de la responsabilidad solidaria o subsidiaria que pudiere caber a la Sociedad Contratante de Redeia con ocasión de obligaciones laborales y/o previsionales del Proveedor; y
- g) Perjuicios, reclamos o demandas de cualquier naturaleza en contra de la Sociedad Contratante de Redeia, originados en el incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales.

En cualquiera de los referidos casos, la Sociedad Contratante de Redeia podrá retener cualquier suma que se adeude al Proveedor para asegurar el pago de las indemnizaciones referidas.

Las obligaciones que da cuenta de esta Condición se harán exigibles tan pronto la Sociedad Contratante de Redeia sea notificada de la demanda, reclamo, juicio; en su caso, tan pronto haya efectuado cualquier pago o desembolso en razón de los mismos, sin perjuicio de las restituciones a que hubiere lugar con motivo del fallo favorable de recursos pendientes.

***De aplicación la siguiente Condición en sustitución de la Condición 6.9:***

El Proveedor facilitará a la Sociedad Contratante de Redeia la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada mediante la cual el Proveedor manifiesta expresamente que todo el Personal que participe en el suministro de Productos TI se encuentra dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

El Proveedor, como único responsable de todo el Personal destinado al suministro de Productos TI, responderá ante la Administración Laboral y Tribunales de Justicia del país donde suministrará los Productos TI, del correcto cumplimiento y aplicación de la legislación vigente, especialmente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

En cualquier momento que así lo requiera la Sociedad Contratante de Redeia, el Proveedor deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de los salarios y de las cuotas de seguridad social del Personal adscrito al suministro de Productos TI.

- b) Para dicha acreditación del pago y cumplimiento a las leyes sociales, el Proveedor deberá presentar a la Sociedad Contratante de Redeia los certificados, Formularios F-30 “Certificado de antecedentes laborales y previsionales” y el formulario F30-1 “Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales” ambos en manifiesto de los pagos indicados en la legislación chilena.
- c) Los siguientes certificados tributarios, de acuerdo con la normativa tributaria vigente:
  - Tratándose de un Proveedor que actúe sin domicilio fiscal en Chile:
    - En caso de que exista un convenio para evitar la doble imposición firmado entre el país de residencia del Proveedor y Chile, y el Proveedor invoque la aplicación de alguna disposición del mismo, éste deberá entregar a la Sociedad Contratante de Redeia el correspondiente certificado de residencia que acredite que es residente fiscal en su país a efectos de lo previsto en dicho convenio en cuestión y se atenderá a la calificación de renta otorgada por el país de residencia de la Sociedad Contratante de Redeia. Dicho certificado debe ser entregado con anterioridad a la formalización del Contrato o Pedido y, adicionalmente, con la factura que emita el Proveedor. La Sociedad Contratante de Redeia no será responsable en cuanto a los retrasos de pago que puedan derivarse de la no aportación del certificado de residencia fiscal.

- Tratándose de un Proveedor que actúe sin domicilio fiscal en Chile:

- En caso de que exista un convenio para evitar la doble imposición firmado entre el país de residencia del Proveedor y Chile, y el Proveedor invoque la aplicación de alguna disposición del mismo, éste deberá entregar a la Sociedad Contratante de Redeia el correspondiente certificado de residencia que acredite que es residente fiscal en su país a efectos de lo previsto en dicho convenio en cuestión y se atenderá a la calificación de renta otorgada por el país de residencia de la Sociedad Contratante de Redeia. Dicho certificado debe ser entregado con anterioridad a la formalización del Contrato o Pedido y, adicionalmente, con la factura que emita el Proveedor. La Sociedad Contratante de Redeia no será responsable en cuanto a los retrasos de pago que puedan derivarse de la no aportación del certificado de residencia fiscal.

Este certificado tiene una validez de doce (12) meses desde su emisión salvo que, por normativa interna del país de residencia de la Sociedad

Contratante de Redeia, se establezca un plazo menor. Transcurrido su periodo de validez, el Proveedor deberá aportar un nuevo certificado.

- Certificado de inclusión del Proveedor en el Registro de Operadores Intracomunitarios, y comunicación a la Sociedad Contratante de Redeia de su número de identificación completo del IVA en el caso de que se encuentre registrado en la Unión Europea, a efectos de la aplicación del Sistema de Intercambio de Información sobre el IVA (VIES).

El Proveedor entregará a la Sociedad Contratante de Redeia nuevos certificados positivos, con anterioridad a que transcurra el plazo de doce (12) meses desde la fecha de expedición de los vigentes en cada momento, salvo que la normativa específica del certificado tributario establezca otra validez distinta o se produzcan modificaciones de las circunstancias determinantes de su contenido.

La entrega de los certificados en el plazo mencionado será condición necesaria para que se pueda proceder al pago de cualquier cantidad vinculada al Contrato o Pedido.

- d) El Proveedor cumpliendo con lo establecido en el marco de la legislación chilena, y en condición de suministrar Productos TI a la Sociedad Contratante de Redeia presentará a esta todos y cada uno de los puntos citados en el documento Listado de Documentos y Antecedentes exigibles a Proveedores y Subcontratistas, correspondiente a cada centro de trabajo de la Sociedad Contratante de Redeia en los que opere. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Código del Trabajo y de la Ley 20.123 que regulan el trabajo en régimen de Subcontratación y, asimismo, en ejercicio del principio del Derecho de Información que le asiste a la Sociedad Contratante de Redeia tendrá derecho a ser informada por el Proveedor sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

En su caso, la evaluación de riesgos laborales que incluya la ficha de riesgos, las medidas de seguridad apropiadas y la planificación preventiva atendiendo a la actividad a desarrollar, a los riesgos inherentes a las instalaciones de Redeia en los que suministre Productos TI y a las Especificaciones Técnicas entregadas. La documentación será entregada por el Proveedor utilizando los medios y las aplicaciones informáticas que la Sociedad Contratante de Redeia indique.

- e) En su caso, la acreditación de haber impartido a su Personal la formación necesaria para el correcto suministro de Productos TI y, en particular, para el correcto uso de la maquinaria y demás herramientas o útiles de trabajo que se empleen en el suministro de Productos TI. Dicha formación deberá ser acreditada periódicamente y siempre antes del acceso a las instalaciones de Redeia.
- f) Las evaluaciones de riesgos a las que se refiere la cláusula 4. c. del Anexo sobre Régimen en materia de Ciberseguridad.
- g) Cualquier otra documentación que sea preceptiva por la aplicación de la normativa vigente (Estudio de Seguridad, etc.).

***De aplicación la siguiente Condición en sustitución de la Condición 7:***

Será de aplicación lo establecido en la Condición Séptima de las Condiciones Generales de Contratación de Servicios de Redeia en materia de obligaciones jurídico-laborales, de seguridad, de salud laboral y obligaciones en materia de medio ambiente, así como las correspondientes al anexo-País, que el Proveedor declara conocer y acepta.

***De aplicación la siguiente Condición en sustitución de la Condición 8.4:***

La fecha de finalización o entrega no puede retrasarse, ni el plazo de ejecución prorrogarse, salvo por hechos atribuibles a la Sociedad Contratante de Redeia y reconocidos por ella, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Para que el retraso determinado por dichos hechos o causas pueda ser tenido en consideración es, además, requisito imprescindible que su comienzo y terminación sean puestos por el Proveedor en conocimiento de la Sociedad Contratante de Redeia por escrito y en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde que se produzcan.

Si el plazo de ejecución se prolongase por alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito, por tiempo superior a la cuarta parte de aquél, o si es razonablemente previsible que se prolongará por más de ese tiempo, la Sociedad Contratante de Redeia podrá resolver el Contrato o Pedido por si sola.

***De aplicación la siguiente Condición en complemento de la Condición 11.12:***

Los pagos se realizarán siempre contra factura presentada por el Proveedor y en forma exclusiva al titular de éste. Lo anterior, es sin perjuicio del derecho a reconocer la Ley N°19.983 que regula la transferencia de la tercera copia de las facturas.

***De aplicación la siguiente causa en sustitución de la Condición 13.11. a):***

Ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Reorganización, siempre y cuando se haya terminado el período de Protección Financiera Concursal de acuerdo a los términos del Artículo 57 de la Ley 20.720, o ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Liquidación.

***De aplicación la siguiente Condición en sustitución de la Condición 19.1:***

Para los efectos del Contrato o Pedido, las Partes se regirán por la definición de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que establece el artículo 45 del Código Civil chileno. En el caso que el acaecimiento de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente comprobado, incapacite total o parcialmente a alguna de las Partes para cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de las presentes CGC, no podrá exigírsele a dicha Parte afectada el cumplimiento de tal obligación mientras subsista la incapacidad y siempre que la Parte incumplidora despliegue sus mejores esfuerzos para superar o mitigar los efectos de dicho incumplimiento.

***De aplicación la siguiente Condición en sustitución de la Condición 22.2:***

En caso de controversia, y siempre que la misma no pueda ser resuelta en forma directa mediante negociación de las partes en un plazo máximo de quince (15) días calendarios computado desde la fecha en que una de las partes notifique a la otra su decisión de

iniciar la negociación, será resuelta cada vez por un árbitro, quien decidirá la controversia en única instancia, sin ulterior recurso, que será designado de común acuerdo por las partes en su oportunidad. Si las Partes no llegaren a un acuerdo respecto de la designación del árbitro, la designación será efectuada por la Cámara de Comercio de Santiago A.G. la que, a petición escrita de cualquiera de las partes, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago vigente al momento de solicitarlo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El árbitro designado de conformidad con la presente Condición quedará expresamente facultado para resolver cualquier asunto relacionado con su competencia o jurisdicción. La sede del arbitraje será la ciudad de Santiago de Chile. El idioma del arbitraje será el español.

## 28. ANEXO- RÉGIMEN EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD

- 1. Alcance y cumplimiento de normativa aplicable.** El presente anexo a las Condiciones Generales de Contratación (el “Anexo”) establece las medidas técnicas, operativas y de organización mínimas que asume el Proveedor en materia de ciberseguridad en relación con el objeto del Contrato o Pedido. Sin perjuicio de las medidas comprendidas en este Anexo, la Documentación Contractual podrá establecer otras medidas más concretas en función de las especificidades del objeto del Contrato o Pedido, que se fundamentarán en un enfoque basado en todos los peligros y que tenga por objeto proteger los Activos de la Sociedad Contratante de Redeia y los Activos del Proveedor (tal y como estos dos términos se definen más adelante) de forma adecuada en relación con los riesgos planteados. Asimismo, y sin perjuicio de lo regulado en este Anexo y en el resto de la Documentación Contractual, el Proveedor deberá adoptar todas aquellas medidas que no estén expresamente contempladas y que sean necesarias o convenientes a fin de mantener la seguridad de los Activos de la Sociedad Contratante de Redeia y de los Activos del Proveedor.

Sin perjuicio de todas las demás obligaciones asumidas en virtud de este Anexo, de forma general y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de ciberseguridad, el Proveedor deberá garantizar (y en caso necesario, poder evidenciar) el cumplimiento de cualquier legislación, normativa, decisión o recomendación de autoridades competentes, tanto de carácter nacional como internacional, que resulte de aplicación a los recursos y activos tanto de la Sociedad Contratante de Redeia como del Proveedor vinculados al Contrato o Pedido incluyendo, sin carácter limitativo, las normas en materia de ciberseguridad, seguridad de redes y sistemas de información, seguridad de la información, protección de datos de carácter personal, resiliencia y protección de las entidades e infraestructuras críticas.

El Proveedor garantiza que la ejecución del Contrato o Pedido no implica un incumplimiento de dicha normativa por su parte ni por parte de la Sociedad Contratante de Redeia.

- 2. Ámbito de aplicación.** Este Anexo y las medidas técnicas, operativas y de organización mínimas incluidas en él serán aplicables a la infraestructura tecnológica, infraestructuras críticas, sistemas de información, control, gestión y operación e infraestructura de comunicaciones necesarios y/o utilizados para la ejecución del Contrato o Pedido, estén o no sujetos a entorno regulado, datos, comunicaciones, procesos o redes y sistemas de la información; así como a toda información que se elabore, copie, recoja, procese, transmita o almacene en el contexto de la ejecución del Contrato o Pedido, sea esta de carácter interno, externo, público, confidencial o secreto, de la Sociedad Contratante de Redeia (todo lo anterior, en adelante, “**Activos de la Sociedad Contratante de Redeia**”) y del Proveedor (todo lo anterior, en adelante “**Activos del Proveedor**”).
- 3. Subcontratación.** El Proveedor deberá exigir contractualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del Contrato o Pedido, las medidas técnicas, operativas y de organización indicadas en el presente Anexo, monitorizando de manera continua el cumplimiento de dichas medidas. Asimismo, con carácter previo a la subcontratación, el Proveedor comprobará que dichos subcontratistas están en condiciones de cumplir y cumplen con las medidas de seguridad exigidas en el presente Anexo.

La Sociedad Contratante de Redeia podrá, en todo momento, vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las obligaciones del subcontratista a través del Proveedor, quien queda obligado a facilitarle toda la colaboración que para ello pueda ser necesaria (entre otros, documentación contractual y relativa a la auditoría previa, la monitorización del cumplimiento de estas medidas de seguridad por parte del subcontratista). A estos efectos, el Proveedor se obliga a incluir en los contratos con sus subcontratistas la obligación de los subcontratistas de someterse y colaborar con las tareas de vigilancia e inspección previstas en este Anexo y en esta cláusula en particular.

El Proveedor será responsable frente a la Sociedad Contratante de Redeia del cumplimiento de las medidas técnicas, operativas y de organización por parte de sus subcontratistas.

#### 4. Obligaciones del Proveedor.

- a. **General.** El Proveedor se obliga a establecer (y ser capaz de demostrar el establecimiento), como mínimo, todas las medidas técnicas, operativas y de organización (incluyendo mecanismos y procedimientos necesarios) indicadas en este Anexo, para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de ciberseguridad anteriormente indicada; y para proteger los Activos de la Sociedad Contratante de Redeia y los Activos del Proveedor vinculados a la ejecución del Contrato o Pedido y, en particular, para prevenir y proteger estos y aquellos frente a brechas o incidentes de seguridad.

Se entiende por brecha o incidente de seguridad, cualquier evento en materia de ciberseguridad que afecte a los Activos de la Sociedad Contratante de Redeia y/o a los Activos del Proveedor, y que comprometa o pueda comprometer su confidencialidad (acceso, cesión o divulgación no autorizada), su integridad (alteración no autorizada, corrupción, borrado), su disponibilidad, autenticidad o trazabilidad, ya sea como resultado de actividad no autorizada, vulnerabilidades, acceso ilícito, ataques externos, fallos técnicos, averías, desastres, fallos humanos, defectos de configuración de los mecanismos de seguridad o como resultado de cualquier otra causa potencial, incluyendo aquellas ciberamenazas que resulten significativas (en adelante, “**Ciberincidente**”). Por “**Ciberamenaza Significativa**” se entenderá una ciberamenaza que, basándose en sus características técnicas, quepa suponer que tiene el potencial de provocar repercusiones graves en los sistemas de redes y de información de la Sociedad Contratante de Redeia o para los usuarios de los servicios de la Sociedad Contratante de Redeia pudiendo causar perjuicios materiales o inmateriales considerables.

- b. **Política de seguridad.** El Proveedor deberá disponer de una política de seguridad que cumpla con los requisitos específicos para la ejecución del Contrato o Pedido, que describa, entre otros aspectos, el análisis y la gestión de riesgos, los roles o funciones de seguridad, definiendo deberes y responsabilidades, las reglas de uso correcto de los Activos del Proveedor, y los deberes y responsabilidades de los usuarios. A petición de la Sociedad Contratante de Redeia, el Proveedor deberá poner a disposición de la primera esta política de seguridad de forma inmediata.
- c. **Evaluación de riesgos.** Cuando por tipología o tamaño de la empresa, esté legalmente obligado a ello, el Proveedor llevará a cabo, de forma previa a la contratación, una evaluación de riesgos de los Activos del Proveedor que

tenga por finalidad identificar potenciales riesgos y mitigaciones, y dispondrá igualmente de un inventario actualizado de dichos Activos del Proveedor.

De forma adicional, y con independencia de la tipología o tamaño de la empresa, en todo caso el Proveedor llevará a cabo una evaluación de riesgos para la ciberseguridad específica para la ejecución del Contrato o Pedido, que tenga por finalidad identificar potenciales riesgos y mitigaciones. Esta evaluación se llevará a cabo con carácter previo a la ejecución del Contrato o Pedido. Asimismo, deberá comunicar a la Sociedad Contratante de Redeia aquellos riesgos que resulten relevantes en relación con el objeto del Contrato o Pedido. A requerimiento de la Sociedad Contratante de Redeia, el Proveedor deberá poner a disposición de la Sociedad Contratante de Redeia la evaluación de riesgos, en cuyo caso pasará a formar parte de la Oferta del Proveedor.

Sin perjuicio de todo lo anterior, será responsabilidad del Proveedor tomar todas las medidas pertinentes para evitar la materialización de estos riesgos y/o mitigar sus efectos.

- d. **Formación.** El Proveedor se compromete a comunicar y a dar la formación oportuna sobre las medidas técnicas, operativas y de organización en materia de ciberseguridad incluidas en este Anexo y en el resto de la Documentación Contractual a todo su Personal, subcontratistas o Personas Vinculadas involucrados en la ejecución del Contrato o Pedido, así como a concienciar sobre los potenciales riesgos de ciberseguridad identificados y las correspondientes mitigaciones implementadas.

El Proveedor proporcionará formación actualizada y periódica sobre esta materia y, a requerimiento de la Sociedad Contratante de Redeia, deberá acreditar dicha formación.

- e. **Colaboración y coordinación.** La Especificación Técnica R-EM001 de Notificación de Ciberincidentes para proveedores de Redeia establece las obligaciones relativas a la comunicación de un Ciberincidente que pueda afectar a un Proveedor de la Sociedad Contratante de Redeia y que pueda generar algún impacto en los procesos de negocio en esta. Dicha Especificación Técnica define los canales de comunicación, la información mínima requerida y los plazos máximos para la notificación, contados desde la detección y clasificación del ciberincidente por parte del Proveedor. Esta Especificación Técnica se integra en la Documentación Contractual y adicionalmente, está disponible para consulta en el espacio *Proveedores* de la página web de Redeia.

Todas las comunicaciones relacionadas con el presente Anexo se realizarán conforme a lo establecido en la Especificaciones Técnicas aplicables en materia de ciberseguridad, que regulan los interlocutores designados para cada supuesto, los canales de comunicación y los tiempos de respuesta aplicables en cada caso.

- f. **Suministro y/o desarrollo de productos tecnológicos.** En caso de que el Contrato o Pedido incluya el desarrollo o suministro de productos tecnológicos de cualquier tipo, el Proveedor deberá garantizar que tales productos se diseñan y desarrollan cumpliendo lo previsto en la normativa

aplicable y su uso y aceptación, estarán sujetos a los procesos de homologación establecidos para cada caso.

- g. **Control de acceso.** El Proveedor deberá implementar los mecanismos de segregación necesarios para garantizar que los Activos de la Sociedad Contratante de Redeia sean únicamente accesibles por parte del Personal usuario que lo necesite para el desarrollo de sus funciones, y que aquellos están segregados de los activos de otros clientes y/o terceros.

Estos mecanismos de segregación deberán controlar de forma unívoca los accesos de cada usuario a los Activos del Proveedor y, en su caso, a los Activos de la Sociedad Contratante de Redeia, y deberán ajustarse a las especificaciones técnicas que en cada caso determine la Sociedad Contratante de Redeia en la Documentación Contractual, en función de la criticidad del objeto del Contrato o Pedido.

El Proveedor establecerá un sistema de control de acceso y aislamiento efectivos para evitar el acceso o la interconexión entre diferentes entornos, a través de contraseñas complejas, seguras y modificadas periódicamente. Asimismo, el Proveedor deberá implementar los mecanismos necesarios para tener identificados de forma unívoca los accesos de cada uno de los usuarios a los sistemas de información o información de Redeia en el contexto del servicio prestado, empleando para ello y como mínimo mecanismos como la autenticación multifactor, y garantizará el almacenamiento cifrado de dichos sistemas de control de acceso de todos los usuarios a los Activos del Proveedor.

El Proveedor deberá, asimismo, asegurar y facilitar cuando sea técnicamente posible, que los accesos remotos tanto a los Activos del Proveedor como, en su caso, a los Activos de la Sociedad Contratante de Redeia, utilizados para la ejecución del Contrato o Pedido, sean controlados y monitorizados, siguiendo las instrucciones y especificaciones de la Sociedad Contratante de Redeia.

El Proveedor deberá disponer de un proceso formal de registro actualizado de usuarios, en el cual se defina cómo se otorgan, monitorizan y revocan privilegios (derechos) de acceso.

Las autorizaciones de acceso a los Activos del Proveedor y, en su caso, a los Activos de la Sociedad Contratante de Redeia, deben otorgarse en función de la necesidad de conocer y de acuerdo con el principio de mínimo privilegio. Si la ejecución del Contrato o Pedido precisase que la Sociedad Contratante de Redeia deba conceder autorizaciones de acceso al Personal del Proveedor para acceder a alguno de los Activos de la Sociedad Contratante de Redeia, el Proveedor deberá adoptar las medidas adecuadas para asegurar que dichas autorizaciones de acceso sólo se utilizan para la ejecución del Contrato o Pedido y que se protegen adecuadamente las credenciales de acceso, y deberá notificar inmediatamente a la Sociedad Contratante de Redeia las bajas de usuario que se produzcan, asegurando la eliminación de todo tipo de acceso de dichos usuarios.

La Sociedad Contratante de Redeia podrá revocar, en cualquier momento, los accesos a los Activos de la Sociedad Contratante de Redeia sin que esto

pueda generar responsabilidad o reclamación alguna por parte del Proveedor.

- h. **Equipos del Proveedor y conexión con los Activos de la Sociedad Contratante de Redeia.** El Proveedor conoce y acepta que, con carácter general, no está permitida la conexión de Activos del Proveedor a los Activos de la Sociedad Contratante de Redeia.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que para la ejecución del Contrato o Pedido fuera imprescindible la conexión de Activos del Proveedor a los Activos de la Sociedad Contratante de Redeia, el Proveedor deberá haberlo indicado previamente en su Oferta a fin de que puedan preverse. Asimismo, el Proveedor deberá adoptar las correspondientes medidas técnicas, operativas y de organización previstas en la Documentación Contractual y/o normativa aplicable. El Proveedor deberá aplicar tales medidas en los Activos del Proveedor, que serán como mínimo relativas a: (i) gestión segura de dispositivos; (ii) gestión de la seguridad de las conexiones; y (iii) gestión de la seguridad de la información.

El Proveedor evitará el almacenamiento de información propiedad de la Sociedad Contratante de Redeia en los Activos del Proveedor. Si fuera necesario dicho almacenamiento, y previa autorización expresa y por escrito de la Sociedad Contratante de Redeia, el Proveedor deberá aplicar medidas de protección que cumplan con los más estrictos estándares de mercado para evitar accesos no autorizados y procederá al cifrado de la información mediante algoritmos fuertes y no obsoletos. A solicitud de la Sociedad Contratante de Redeia, el Proveedor deberá facilitar a la Sociedad Contratante de Redeia prueba acreditativa de la adopción de estas medidas, a satisfacción razonable de la Sociedad Contratante de Redeia.

El Proveedor protegerá los dispositivos, entre otras medidas, a través del cifrado y establecerá un procedimiento operativo siguiendo las directrices de gestión de Incidentes de Seguridad reguladas en este Anexo.

Cuando un dispositivo deba conectarse remotamente a través de redes que no estén bajo el estricto control del Proveedor, este deberá solicitar autorización previa del Responsable de Seguridad de Redeia y limitará el acceso a la información mínima imprescindible. Lo anterior resulta de aplicación a las conexiones a través de internet y otras redes que no sean de confianza.

- i. **Monitorización de los Activos del Proveedor.** El Proveedor deberá realizar una monitorización activa y continua de los Activos del Proveedor con herramientas tales como sistemas de detección y prevención de intrusiones, que generen alertas automáticas ante actividad sospechosa. En caso de Ciberincidente, sospecha del mismo o Ciberamenaza, se deberá actuar según lo establecido en el procedimiento de gestión de Incidentes de Seguridad recogido en el subapartado m. de este Anexo.
- j. **Registro de actividad.** El Proveedor deberá registrar todas las actividades de usuarios, eventos y errores relevantes para la seguridad de todos los Activos del Proveedor, así como las actividades relativas a comunicaciones, transmisión de ficheros, aplicaciones *web* o sistemas intermedios de almacenamiento temporal. Esto implicará llevar a cabo registros de actividad

de los Activos del Proveedor y, en la medida en que resulte necesario, de los Activos de la Sociedad Contratante de Redeia, proporcionando dichos registros de actividad a la Sociedad Contratante de Redeia siempre que sean requeridos por esta.

- k. **Protección de la información.** El Proveedor deberá disponer de procedimientos y mecanismos de clasificación y de transmisión de la información, atendiendo a los requisitos establecidos por la normativa aplicable y al nivel de criticidad y sensibilidad inherentes para cada tipo de información vinculada a la ejecución del Contrato o Pedido.
- l. **Copias de seguridad.** El Proveedor establecerá los procedimientos necesarios para la generación de copias de seguridad actualizadas de los Activos del Proveedor, de forma que se garantice su recuperación en caso de Ciberincidente.
- m. **Gestión de Ciberincidentes.** El Proveedor deberá contar con un procedimiento de gestión de Ciberincidentes, que deberá conocer su Personal y deberá notificar a Redeia cualquier Ciberincidente o sospecha del mismo que afecte a los Activos de la Sociedad Contratante de Redeia o a los Activos del Proveedor. La notificación se realizará con arreglo a lo descrito en la Especificación Técnica R-EM001 de notificación de ciberincidentes para proveedores vigente al momento de la notificación a la Sociedad Contratante de Redeia. Dicha Especificación Técnica puede consultarse en el espacio Proveedores de la *web* corporativa de Redeia. Será obligación del Proveedor consultar la versión *web* de la Especificación Técnica en cuestión para estar al día de las actualizaciones. Sin perjuicio de las obligaciones de notificación que la normativa aplicable impone al Proveedor, el Responsable de Seguridad de Redeia podrá notificar el Ciberincidente a las autoridades competentes y/o a los afectados, o exigir al Proveedor que lleve a cabo dichas notificaciones siguiendo sus instrucciones.

El Proveedor deberá proporcionar a la Sociedad Contratante de Redeia la colaboración y los recursos (humanos y materiales) necesarios para el análisis del Ciberincidente, su contención, subsanación e implementación de los planes de acción acordados, y para evitar el posible borrado de registros hasta que se complete el análisis forense. El Proveedor deberá prevenir, responder y resistir a las consecuencias de los Incidentes de Seguridad y mitigarlas, aplicando los procedimientos y protocolos de gestión de riesgos y crisis y rutinas de alerta.

El Proveedor asumirá los costes asociados a la notificación y a la adopción de las medidas de análisis, contención y solución que resulten necesarias, cuando el Ciberincidente se haya producido en los Activos del Proveedor o por causa atribuible al Proveedor.

- n. **Recuperación y continuidad de las operaciones.** Cuando, por tipología o tamaño de la empresa esté obligado a ello, el Proveedor deberá disponer de planes de continuidad y recuperación de las operaciones que permitan retomar la ejecución del Contrato o Pedido en caso de Ciberincidente. Dichos planes deberán contemplar plazos y procedimientos de recuperación y medidas de continuidad de las operaciones, identificando cadenas de suministro alternativas de acuerdo con los requisitos y Acuerdo de Nivel de servicio (ANS) establecidos en la Documentación Contractual.

- o. **Evaluaciones Técnicas de Seguridad.** El Proveedor proporcionará, a requerimiento de la Sociedad Contratante de Redeia, certificados de auditorías de seguridad internas o externas llevadas a cabo en relación con la ejecución del Contrato o Pedido, que deberán corresponder a auditorías recientes y realizadas en un plazo nunca superior a un (1) año desde la fecha de su entrega. Asimismo, el Proveedor se compromete a resolver los hallazgos identificados que resulten de las evaluaciones técnicas de seguridad tanto propias como realizadas por la Sociedad Contratante de Redeia.

Adicionalmente, el Proveedor deberá realizar auditorías periódicas de seguridad sobre cualquier componente incorporado al Producto suministrado a la Sociedad Contratante de Redeia, y deberá disponer de un proceso de identificación, documentación y resolución de vulnerabilidades técnicas.

En caso de que la Sociedad Contratante de Redeia considere que la información facilitada por el Proveedor en sus certificados de auditorías de seguridad no es suficiente, la Sociedad Contratante de Redeia podrá llevar a cabo auditorías, por sí o a través de tercero, para comprobar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el presente Anexo en relación con la ejecución del Contrato o Pedido, con un preaviso mínimo de dos (2) días. Los costes asociados a las mismas serán asumidos por la Sociedad Contratante de Redeia, salvo que de ellas resulten incumplimientos del Proveedor, en cuyo caso serán asumidos por el Proveedor.

El Proveedor facilitará de forma proactiva a la Sociedad Contratante de Redeia los certificados de auditoría de seguridad que identifiquen deficiencias graves o relevantes en relación con la ejecución del Contrato o Pedido. Esta entrega deberá realizarse sin necesidad de requerimiento previo por parte la Sociedad Contratante de Redeia, en un plazo razonable desde la finalización de la auditoría.

Asimismo, en caso de que el Proveedor haya sufrido un Ciberincidente que haya generado deficiencias relevantes, y una vez implementadas las medidas correspondientes, la Sociedad Contratante de Redeia podrá requerir al Proveedor la presentación de un informe elaborado por un tercero independiente que acredite la resolución efectiva de dichas deficiencias. Este informe deberá ser emitido por una entidad especializada en auditoría o seguridad informática, contratada por el Proveedor, conforme a las prácticas habituales del sector.

- p. **Mejora continua.** Los procesos y las medidas de seguridad implementadas por el Proveedor en cumplimiento de las normas aplicables en materia de ciberseguridad y este Anexo deberán ser actualizados y mejorados de forma continua. Para ello, se aplicarán los criterios y métodos reconocidos en cada momento, como las normas ISO/IEC 27001 y 27002, NIST *Cybersecurity Framework* o cualesquiera otras normas equivalentes reconocidas internacionalmente en materia de seguridad de la información, así como las directrices establecidas por organismos internacionales como la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC), y las prácticas recomendadas por las autoridades nacionales competentes en ciberseguridad.

**5. Responsabilidad.** El Proveedor responderá ante la Sociedad Contratante de Redeia del incumplimiento de las obligaciones que haya contraído en virtud del presente Anexo, y en general, de las que le correspondan conforme a la Documentación Contractual y a la ley. La responsabilidad del Proveedor será indivisible y no podrá trasladarse a los subcontratistas, agentes u otros terceros que emplee para la ejecución de aquél, y será exigible desde el momento en el que el daño o perjuicio sea acreditable.

La responsabilidad del Proveedor se extenderá a cualesquiera daños y perjuicios que, en ejecución del Contrato o Pedido, se pudieran ocasionar a la Sociedad Contratante de Redeia y al personal de esta dependiente.

Adicionalmente, el Proveedor será responsable y dejará indemne a la Sociedad Contratante de Redeia y al personal de esta dependiente, de cualesquiera reclamaciones de terceros a la Sociedad Contratante de Redeia y al personal de esta dependiente, en concepto de daños y perjuicios causados a dichos terceros (incluyendo, sin limitación, los causados por muerte o accidente), que tuvieran su causa en una acción u omisión, por parte del Proveedor, vinculada a la ejecución del Contrato o Pedido. A estos efectos, tendrán la consideración de terceros tanto las personas físicas o jurídicas ajenas al Contrato o Pedido (incluyendo los subcontratistas, agentes u otros terceros que el Proveedor emplee para la ejecución de aquél) como el personal de la Sociedad Contratante de Redeia y el Personal del Proveedor.

Asimismo, el Proveedor será responsable y dejará indemne a la Sociedad Contratante de Redeia frente a cualesquiera reclamaciones, penalizaciones, sanciones y/o resoluciones judiciales, arbitrales o administrativas que traigan causa o estén relacionadas con cualquier incumplimiento de las obligaciones que la normativa aplicable de ciberseguridad imponen al Proveedor y sus subcontratistas, y/o que se deriven de la incoación de cualquier tipo de expediente o procedimiento por parte de las autoridades de supervisión y tribunales o árbitros correspondientes, incluyendo (sin limitación) la Agencia Española de Protección de Datos y autoridades con competencia en materia de ciberseguridad.